

ACTA # 2.

ACTA DE LA SESIÓN DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

ACTA # 2.

ACTA DE LA SESIÓN DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DIPUTADO PRESIDENTE**LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, se reunieron en la Sala de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado; el Diputado Presidente Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, expresó: "BUENOS DIAS, LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, CONVOCÓ AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA. SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS REGISTREN SU ASISTENCIA... COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, LOS INVITO A QUE PASEN A SENTARSE EN SUS CURULES, Y AL PÚBLICO EN GENERAL PASEN A OCUPAR LOS LUGARES DESIGNADOS PARA ELLO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo; el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista de asistencia de los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Así mismo se hace constar la asistencia de las siguientes legisladoras: Diputada Silvia Esther Argüello García, Diputada Selene Josefina Sánchez Cruz y Diputada Valeria Santiago Barrientos, quienes no se registraron por medio del sistema electrónico.- Obran en poder de esta Secretaría las licencias de la siguiente legisladora y legisladores: Diputada Marcela Castillo Atristain, Diputado Juan Salvador Camacho Velasco y Diputado Freddy Escobar Sánchez.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "HABIENDO QUÓRUM, DE TREINTA Y CUATRO DIPUTADAS Y DIPUTADOS SE ABRE LA SESIÓN DEL PERIODO EXTRAORDINARIO". (Tocó el timbre) y agregó: "SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE, PARA INAUGURAR EL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES".- En ese momento las

legisladoras, los legisladores y el público presente se pusieron de pie, enseguida el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA: SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN PRIMERA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; DECLARA INAUGURADO EL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA". "PUEDEN TOMAR ASIENTO POR FAVOR".- En ese momento las legisladoras, los legisladores y el público presente dieron cumplimiento a lo solicitado, seguidamente el Diputado Presidente agregó: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITO A LA DIPUTADA PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA, ANDREA NEGRÓN SÁNCHEZ, DE LECTURA A LA CONVOCATORIA DEL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES".- La legisladora dio lectura a la Convocatoria, misma que se transcribe íntegramente: _____

Diputados y Diputadas Integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Chiapas. Presentes. _____

Por medio de la presente y en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 47, párrafo tercero, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 91, de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado, la Comisión Permanente en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de Agosto del 2025, acordó convocar al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, para llevarse a cabo el próximo Miércoles 27 de Agosto del año en curso, a las 12:00 horas, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de dar trámite legislativo a los siguientes asuntos:—

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 36, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. _____

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. _____

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIAPAS. _____

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. _____

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTE LA COMISIÓN DE SALUD, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 85 BIS, A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS.

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTE LA

COMISIÓN DE SALUD, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. -----

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 424 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE DELITOS COMETIDOS EN LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. -----

En espera de contar con su puntual asistencia, les reitero mis distinguidas consideraciones. -----

D.P. C. Luis Ignacio Avendaño Bermúdez.- Rúbrica.-----

Al finalizar su lectura, la Diputada Secretaria, dijo: "ESTÁ LEÍDA LA CONVOCATORIA, DIPUTADO PRESIDENTE". -----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, ESTA PRESIDENCIA AGRADECE LA PRESENCIA EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO Y EN ESTE PLENO DONDE ESTAMOS LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES, AL DOCTOR OMAR GÓMEZ CRUZ SECRETARIO DE SALUD DE CHIAPAS, AL DOCTOR HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE, SUBDELEGADO DEL IMSS CHIAPAS, A LA MAESTRA MAGALI ARELLANO CÓRDOVA, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, A LA MAESTRA AMANDA FARFÁN RUIZ, FISCAL DEL INSTITUTO DE AGRAVIOS DE NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES DE LA FISCALÍA Y AGRADECEMOS TAMBIÉN LA PRESENCIA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, AGRADECEMOS TAMBIÉN LA PRESENCIA DE AMIGOS Y AMIGAS NOTARIOS Y NOTARIAS Y TAMBIÉN AGRADECEMOS LA PRESENCIA ACÁ QUE SIEMPRE NOS HAN ACOMPAÑADO Y TAMBIÉN GUIADO EN LA AGENDA FEMINISTA A LAS DIFERENTES GRUPOS DE COLECTIVAS QUE HOY HACEN PRESENCIA EN ESTE PLENO, MUCHAS GRACIAS A TODOS Y A TODAS. HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y RECURSOS HIDRÁULICOS PRESENTA DICTAMEN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcribe el siguiente resolutivo.-----

A la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la "Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas"; y -----

Con fundamento en las fracciones XXIV de los artículos 48, y 55 y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, los Diputados y Diputadas Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- **RESOLUTIVO:** -----

Resolutivo Único: Es de aprobarse la Iniciativa de "Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas". -----

Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero y las fracciones I, II, III, V, XI, XIII, XVI,

XVII, XVIII y XIX y se derogan las fracciones XXIV, XXV y XXVI recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones, todas del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, para quedar redactado de la forma siguiente: _____

Artículo 36.- La Secretaría de Infraestructura es la Dependencia de Gobierno del Estado responsable, conforme a su competencia, la planificación, programación y ejecución de la obra pública en el Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: —

- I. Proponer al Poder Ejecutivo, las políticas en materia de la obra pública, desarrollo urbano. _____
- II. Formular y ejecutar el programa anual de la obra pública del Estado, en coordinación con los demás organismos estatales y participar en los que determinen las instancias federales correspondientes. _____
- III. Llevar a cabo la planeación, programación, presupuestación, ejecución y en general, todo el proceso de obra pública que corresponda al Poder Ejecutivo, o que deriven de programas convenidos, coordinándose con las demás instancias encargadas de ejecutar obra pública en la Entidad. _____
- IV. Ejecutar por sí o a ... _____
- V. Informar oportunamente a la Secretaría de Finanzas, para los efectos conducentes, la programación, ejecución, avance y conclusión de la obra pública. _____
- VI. a la X. ... _____
- XI. Coadyuvar con las instancias competentes, y promover en los Municipios el equilibrado desarrollo de las diversas comunidades y centros de población del Estado, además de promover la regularización de la tenencia de la tierra. _____
- XII. Participar, suscribir, ejecutar... _____
- XIII. Llevar a cabo la supervisión del proceso de ejecución de la obra pública, desarrollo urbano a cargo del Poder Ejecutivo, en forma directa y/o a través del supervisor externo que contrate para tal efecto, en términos de la normatividad aplicable, excepto en aquellos casos referentes a la infraestructura física educativa en el Estado o cualquier otro rubro que, por disposición de Ley, se encuentre reservada a una instancia diferente. _____
- XIV. a la XV. ... _____
- XVI. Emitir las medidas necesarias de conservación, mantenimiento, remodelación, reconstrucción, reparación y buen funcionamiento de los bienes inmuebles del Poder Ejecutivo. _____
- XVII. Efectuar visitas, peritajes y avalúos que se requieran en la ejecución de la obra pública, en términos de la Ley de la materia. _____
- XVIII. Rescindir los contratos de obra pública, en los términos establecidos por la ley en la materia. _____
- XIX. Informar oportunamente a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno todo lo referente a la programación, contratación, ejecución, supervisión, avance y conclusión de la obra pública a su cargo, para el desarrollo de la verificación de la misma y las demás acciones que deriven de la Ley de la materia. _____
- XX. a la XXIII. ... _____
- XXIV. Llevar a cabo la planeación, programación, presupuestación, ejecución y en general, todo el proceso de obra pública encaminado a fortalecer el desarrollo e inclusión social que corresponda al Poder Ejecutivo, referente a la ejecución del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE). _____

Para lo cual deberá coordinarse con el gobierno federal y municipal, con los sectores social y privado, así como, con las demás instancias encargadas de ejecutar obra pública en la Entidad. _____

XXV. Los demás asuntos que le correspondan en términos de las leyes aplicables, su reglamento interior y los que determine la persona titular del Poder Ejecutivo. _____

_____ **Transitorios** _____

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. _____

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto. _____

Artículo Tercero.- Los recursos humanos, materiales y financieros que, a la entrada en vigor del presente Decreto, tenga asignados o le correspondan a la Secretaría de Infraestructura, en materia de infraestructura hidráulica, así como las atribuciones referencias que otras leyes le asignen, serán transferidos, se entenderán conferidos y serán atendidos al Organismo Público Descentralizado que para tal efecto se cree. _____

Artículo Cuarto.- Las obras públicas de infraestructura hidráulica, recursos presupuestales, acciones, trámites y procedimientos relacionados con las mismas, referentes al Programa de Agua Potable Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) correspondientes al ejercicio fiscal 2025, continuarán siendo ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura, hasta la conclusión de dicho ejercicio. _____

Las demás obras públicas de infraestructura hidráulica, recursos presupuestales, acciones, trámites y procedimientos relacionados con las mismas, que, a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren a cargo de la Secretaría de Infraestructura serán transferidas y se entenderán conferidas de manera inmediata al Organismo Público Descentralizado que para tal efecto se cree. _____

La comprobación de las obras públicas en materia de infraestructura hidráulica licitadas o contratadas, así como, en su caso, la solventación de las observaciones realizadas por los órganos fiscalizadores competentes, será responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura o del Organismo Público Descentralizado que para tal efecto se cree, según corresponda la ejecución del recurso. _____

Artículo Quinto.- Las referencias y menciones que en otras legislaciones o disposiciones normativas, en materia de infraestructura hidráulica, se encuentren realizadas a favor de la Secretaría de Infraestructura, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se entenderán realizadas y serán asumidas por el Organismo Público Descentralizado que para tal efecto se cree. _____

Artículo Sexto.- Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Infraestructura que realicen funciones en materia de infraestructura hidráulica, pasaran a formar parte del Organismo Público Descentralizado que para tal efecto se cree, respetándose todos sus derechos laborales en términos de la Ley, tanto individuales como colectivos. _____

Artículo Séptimo.- Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones aplicables. _____

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto. _____

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 12 días del mes de agosto del 2025. _____

Al finalizar la lectura del resolutivo, la Diputada Secretaria expresó: "ESTÁ LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- En ese momento el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGÚN LEGISLADOR O LEGISLADORA DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- En ese momento solicitó el uso de la palabra el Diputado Mario Francisco Guillen Guillén, enseguida el Diputado Presidente preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADO MARIO FRANCISCO GUILLEN GUILLEN? En ese momento el diputado respondió: "A FAVOR".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO MARIO FRANCISCO GUILLEN GUILLEN, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE, ADELANTE COMPAÑERO DIPUTADO".- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Muchas gracias querido amigo Luis Ignacio Avendaño, presidente de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, amigos que hoy están presentes, agradezco a funcionarios del gobierno del estado, a mi amigo Omar, Secretario de Salud, a la Doctora Montesinos del Instituto del Agua, a todo el equipo que está hoy en salud. Muchas gracias. Compañeras, hoy le van a dar lectura a tres minutos que tienen que ver con la creación de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en resumen, quiero comentarles qué fue lo que se hizo anteriormente y por qué se está haciendo, se está creando de nueva cuenta la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento. Resulta que, en los años 80, hace 50 años, pues había un Sistema de Agua Potable del Estado de Chiapas, era el encargado de llevar a cabo las obras municipales y estatales relacionadas con los recursos hidrológicos y el saneamiento. En los noventas se creó un organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, el cual ofrecía un servicio especializado en materia de aguas. Así vino funcionando hasta el año eh 2006. En el año 2000, del 2006, esta Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, tuvo mucha importancia en la ejecución de toda la obra de infraestructura hidráulica, el CEAS, que se logró en ese sexenio, disminución de localidades rurales sin acceso al agua potable, la reducción también de comunidades, que no tenían el servicio de alcantarillado y la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales. Desde 2006 al 2012, precisamente en el 2007, el último Presupuesto de Egresos del Estado se le asignó recursos a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, (CEAS) en 2007, una asignación de 419 millones para la ejecución de obra hidráulica. En el 2007, mediante una reforma a la ley orgánica, se extingue la Comisión Estatal de Agua y se crea en el 2008 el Instituto Estatal del Agua, como un organismo público descentralizado y que era el encargado, encargada de dirigir la política pública y el área de infraestructura hidráulica se pasa a obra pública. Qué pasó desde este tiempo hasta hoy en la actualidad que aumentó los indicadores en cuanto al tratamiento de aguas residuales, había falta de coordinación, Infraestructura hidráulica o Secretaría de Obras Públicas hacía obras, por un lado, el Instituto del Agua, tenía muy pocas facultades, y en sí la política pública que tuvimos en los últimos años, dieron muy malos resultados. Creo que la gran mayoría sabe el grave

problema que tenemos en plantas de tratamiento de aguas residuales, solo en el caso de Tuxtla funciona, en el caso de Tapachula está funcionando, pero de ahí son muy pocos los casos de éxito que podemos decir, están cumpliendo con el cometido del tratamiento de aguas residuales, Comitán, es un ejemplo muy claro de lo que no se debe de hacer, y creo que muchos de ustedes lo saben, le estamos causando un destrozo enorme a los Lagos de Monte Bello, hoy veía un reportaje por ahí, y no hacemos lo que debemos de hacer, hacemos mesas, foros y muchas cosas y finalmente no hemos avanzado, nos quedamos en lo que deberíamos de hacer. Por eso, el día de hoy, vamos a aprobar estos dictámenes, en los foros que se hicieron previo a la llegada del Gobernador Eduardo Ramírez, esto fue un sentir de grupos ecologistas, de grupos organizados que tienen que ver con el medio ambiente, de que estamos muy mal en la política pública que tiene que ver con agua y saneamiento. El día de hoy aprobaremos los dictámenes que permitan la creación de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, como un organismo descentralizado y especializado en la materia que será el encargado de ejecutar obra pública relacionada con la infraestructura hídrica, como redes de agua potable, sistemas de alcantarillado, tratamiento y reutilización de aguas, que sería, me decía la Doctora Montesinos, que sería un éxito, un sueño lograr la reutilización de aguas residuales, que son muy pocos estados que pueden presumir que están reutilizando las aguas residuales. Es importante pues reconocer que esta iniciativa, que nos envió el Gobernador Eduardo Ramírez, retoma la inclusión de políticas públicas que han funcionado en el estado de Chiapas, políticas que llegaron a ser eficaces derivados de las estadísticas positivas que arrojaron durante su vigencia. Por eso yo quiero hacer el reconocimiento al compromiso, al futuro de Chiapas que tiene el Gobernador Eduardo Ramírez, para invertir y para hacer la política pública que se necesita en este momento con la creación de esta Comisión Estatal de Agua y Saneamiento. Este cambio abonará a cumplir con las metas del Plan Estatal de Desarrollo, específicamente en el eje cuatro, un Chiapas con prosperidad compartida y en el eje cinco, un Chiapas con conciencia ambiental, puesto que al dejar en manos de verdaderos especialistas la obra hidráulica, se logrará ser más eficientes y eficaces y en consecuencia mejor calidad de vida de las y los chiapanecos. Con estas acciones, pues, en el mediano y largo plazo, se proyecta que el CEAS, en coordinación con los otros órdenes de gobierno y la ciudadanía, puedan mejorar el acceso al agua, recuperar y expandir la infraestructura hidráulica de saneamiento de aguas residuales y fomentar la captación de agua de lluvia, entre otras acciones. Quiero reconocer aquí desde este espacio, la labor de la Doctora Montesinos, de Karina, la Doctora Karina Montesinos, Directora del Instituto Estatal del Agua, quien nos acompañó en el proceso legislativo que durante las sesiones de comisiones coadyuvó para como invitada y especialista en el tema en un formato de comisiones que robustece la participación y coadyuvancia. Por todo lo anteriormente expuesto, compañeras diputadas, compañeros diputados, el respaldo de esta legislatura para la aprobación de los tres dictámenes que votaremos en materia de creación de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, es fundamental para alcanzar políticas públicas a la altura de las necesidades del pueblo chiapaneco y garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento de la misma, y como presidente de la Comisión de Agua y Saneamiento, pues me da mucho gusto ser parte de este momento histórico, como muchas ciudadanas y ciudadanos chiapanecos que queremos ver a un Chiapas limpio, a un Chiapas sano, que es parte de lo mucho que se dejó de hacer en gobiernos pasados y que en este momento, gracias al Gobernador Eduardo Ramírez y a este equipo de chiapanecas y chiapanecos que queremos ver bien a Chiapas, lo estamos logrando. Es

cuanto compañeras, gracias. - Al finalizar la intervención del legislador, el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS COMPAÑERO DIPUTADO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI HACE FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levanto la mano, ni de viva voz, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO HACE FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, APROBADO CON TREINTA Y SEIS VOTOS, CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y RECURSOS HIDRÁULICOS PRESENTA DICTAMEN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ANDREA NEGRÓN SÁNCHEZ, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcribe el siguiente resolutivo. -----

A la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de "**Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas**"; y -----

Con fundamento en las fracciones XXIV de los artículos 48, 55 y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, los Diputados y Diputadas Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

RESOLUTIVO: -----

Resolutivo Único: Es de aprobarse, la Iniciativa de "**Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas**". -----

Artículo Único.- Se Reforman: las fracciones I y II del artículo 3, y el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la forma siguiente: -----

Artículo 3.- Para los efectos... -----

I.- Secretaría: A la Secretaría de Infraestructura, que es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas facultada para ejecutar Obra Pública, excepto en aquellos casos referentes a la infraestructura física educativa del Estado; de vivienda; del Sistema Estatal de Seguridad Pública e implementación del Sistema de Justicia Penal

en el Estado; caminos y puentes; **infraestructura hidráulica** e **infraestructura social básica** o cualquier otro rubro, que por disposición de ley, se encuentre reservada a una instancia diferente. _____

II.- Comité de Obra Pública/Comité: Al Comité de Obra Pública del Poder Ejecutivo del Estado, cuando se haga referencia a la Obra Pública en el ámbito Estatal, con excepción de lo concerniente a la infraestructura física educativa; de vivienda; del Sistema Estatal de Seguridad Pública e implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado; caminos y puentes; **infraestructura hidráulica** e **infraestructura social básica** que estarán a cargo de un Comité de Obras específico, según corresponda; o a los Comités de Obras Públicas de los Municipios de que se trate, cuando se refiere a Obra Pública en el ámbito Municipal. _____

III. a la XIV. ... _____

Artículo 46.- Para la contratación de la obra pública... _____

Para el caso específico de la infraestructura física educativa; infraestructura de vivienda; infraestructura del Sistema Estatal de Seguridad Pública e Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado; caminos y puentes; **infraestructura Hidráulica** e **infraestructura social básica**, existirá un Comité de Obra Pública del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, un Comité de Obra Pública de la Promotora de Vivienda Chiapas, un Comité de Obra Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, un Comité de Obra Pública de la Comisión Estatal de Caminos; **un Comité de Obra Pública de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas** y un Comité de Obra Pública de la Secretaría del Humanismo, que invariablemente estarán integrados por su respectivo titular, quien los presidirá, así como por los responsables de las áreas técnicas, administrativas, jurídicas y demás que tengan bajo su responsabilidad la ejecución de Obra Pública en la materia respectiva. -- En la conformación, operación y ejecución... _____

Transitorios

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. _____

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto. _____

Artículo Tercero.- Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones aplicables. _____

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. _____

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados y Diputadas presentes de la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 12 días del mes de agosto de 2025. _____

Al finalizar la lectura del resolutivo, la Diputada Secretaria expresó: "ESTÁ LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- En ese momento el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGÚN LEGISLADOR DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".-

Ninguna legisladora o legislador solicitó el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, enseguida el Diputado Presidente agregó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ANDREA NEGRÓN SÁNCHEZ, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR O LEGISLADORA POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levanto la mano, ni de viva voz, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR O LEGISLADORA, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, APROBADO CON TREINTA Y SEIS VOTOS, CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".— Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y RECURSOS HIDRÁULICOS PRESENTA DICTAMEN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutiveos.-----

A la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de "Decreto por el que se reforma la denominación y el contenido del Decreto que crea el Instituto Estatal del Agua para quedar como Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas"; y-----

Con fundamento en las fracciones XXIV de los artículos 48, 55 y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, los Diputados y Diputadas Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

RESOLUTIVOS: -----

Resolutivo Primero.- Es de aprobarse en lo General la Iniciativa de "Decreto por el que se crea la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas".-----

Resolutivo Segundo.- Es de aprobarse en lo Particular la Iniciativa de "Decreto por el que se crea la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas"; para quedar como sigue: -----

Decreto por el que se crea la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas

Capítulo I

De su Creación y Domicilio

Artículo 1.- Se crea la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución para el adecuado desarrollo de sus funciones, mismo que atenderá los asuntos que el presente Decreto, su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable le señalen. _____

Artículo 2.- La Comisión tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, pudiendo establecer domicilios convencionales en cualquier localidad del Estado, cuando así lo requiera para el cumplimiento de su objeto y lo permita su presupuesto autorizado. _____

Artículo 3.- La Comisión se encontrará sujeta a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable, conforme al presupuesto que ejerza. _____

La Comisión formulará sus planes, proyectos, programas, presupuesto e informes, conforme a la normatividad aplicable y los presentará ante la instancia competente, para su inclusión en el presupuesto de egresos, informando de ello al titular del Ejecutivo. —

Artículo 4.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por: _____

I. **Comisión:** A la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas. _____

II. **Decreto:** Al Decreto por el que se crea la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas. _____

III. **Dirección General:** A la Dirección General de la Comisión. _____

IV. **Junta de Gobierno:** Al Órgano de Gobierno, máxima autoridad de la Comisión. —

V. **Presidencia:** A la Presidencia de la Junta de Gobierno. _____

VI. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas. _____

VII. **Secretaría Técnica:** A la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno. _____

VIII. **Servidor Público:** A las servidoras y los servidores del pueblo entendido a éstos, como las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas. _____

IX. **Titular del Poder Ejecutivo:** A la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas. _____

Capítulo II

De su Objeto y Atribuciones Generales

Artículo 5.- La Comisión tendrá como objeto fundamental, establecer los mecanismos, métodos y sistemas de planeación, programación, financiamiento, y operación, que propicien y logren la mayor racionalidad en el aprovechamiento sustentable del agua en el Estado, para consumo humano, industrial y agropecuario, para beneficio del desarrollo social y económico del Estado; así como la ejecución de obra pública en materia de aprovechamiento de aguas estatales, relacionadas a la ampliación, rehabilitación, operación, conservación y mejoramiento de las redes del sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reutilización de las mismas, de conformidad con los objetivos, metas, necesidades de los habitantes del Estado de Chiapas, en términos de lo dispuesto por el presente Decreto. _____

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá, entre otras, las atribuciones generales siguientes: _____

- I. Diseñar las políticas que permitan el uso sustentable de las fuentes de abastecimiento de agua, como los manantiales, arroyos, ríos, lagos, lagunas, litorales marítimos; así como conservar, sanear y recuperar las cuencas y microcuencas del Estado de Chiapas.
- II. Diseñar estrategias y políticas para garantizar la infraestructura necesaria para la dotación del servicio de agua potable a todas las comunidades del Estado de Chiapas.-
- III. Diseñar las estrategias y políticas para garantizar la infraestructura necesaria para el servicio del alcantarillado sanitario o letrinas ecológicas a las comunidades chiapanecas, en función a su tamaño y medio geofísico. _____
- IV. Validar los proyectos ejecutivos de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y reúso que se elaboren para la construcción de la infraestructura hidráulica con recursos estatales y municipales. _____
- V. Asesorar a los Municipios en la ejecución de obras de infraestructura hidráulica, cuando sean proyectos validados por la Comisión. _____
- VI. Diseñar las estrategias y políticas para garantizar la infraestructura necesaria para el saneamiento de las aguas residuales que permita prever y reducir la contaminación del agua. _____
- VII. Fomentar y fortalecer la participación social para garantizar el buen funcionamiento de la infraestructura que se construya en el Estado, estableciendo mecanismos que permitan generar recursos económicos propios para la operación, mantenimiento, ampliación y rehabilitación. _____
- VIII. Establecer registros de la infraestructura existente y las condiciones que guardan cada una de ellas, que permitan planear las acciones y evaluar el impacto de la inversión que se realice por los tres órdenes de Gobierno, la iniciativa privada u otros organismos.-
- IX. Promover la suscripción de Convenios o Acuerdos de Coordinación con instancias federales, municipales, iniciativa privada y fundaciones nacionales e internacionales para la suma de esfuerzos y recursos para el financiamiento de las acciones que se impulsen para el cumplimiento del objeto de la Comisión. _____
- X. Desarrollar proyectos de investigación, educación y capacitación especializadas de interés para otras instituciones las cuales se realizarán bajo convenios y contratos específicos. _____
- XI. Promover la educación y la cultura en torno al agua, que fomente en la sociedad la conciencia sobre la importancia y escasez del recurso, el cuidado en cuanto a la cantidad y calidad, así como su aprovechamiento sustentable y la mitigación de sus efectos destructivos. _____
- XII. Contribuir al desarrollo, difusión e implementación de aquellas tecnologías del agua que mejor se adapten a las condiciones del Estado. _____
- XIII. Elaborar y proponer proyectos de Normas Estatales en materia del agua. _____
- XIV. Desarrollar y aprobar instrumentos de gestión integrada de recursos hídricos de diversa índole para apoyar el desarrollo del sector agua y coadyuvar en la solución de los problemas hídricos e hidráulicos del Estado. _____
- XV. Realizar estudios y consultorías especializadas en materia de hidráulica, hidrología, control de la calidad del agua, de gestión integrada de los recursos hídricos. _____
- XVI. Proponer orientaciones y contenidos para la política y el programa nacional hídrico, y encabezar los trabajos de planificación e instrumentación de programas y acciones

- para la investigación científica y desarrollo tecnológico en materia de agua y su gestión, así como para la formación y capacitación de recursos humanos en las mismas materias.
- XVII.** Sistematizar y publicar la información técnica asociada con los recursos hídricos del Estado. _____
- XVIII.** Proponer en coordinación con otras instituciones y en el ámbito de sus competencias, alternativas en la utilización de fuentes de energía para la operación de sistemas de agua potable, saneamiento y reúso. _____
- XIX.** Supervisar y vigilar que los laboratorios de calidad del agua, dispositivos para medición cuantitativa, equipos, instrumentos y enseres, cumplan con las disposiciones normativas en la materia, para garantizar la explotación uso o aprovechamiento de los recursos hídricos del Estado. _____
- XX.** Evaluar la calidad del agua en fuentes de abastecimiento, redes de distribución, tratamiento y descargas de aguas residuales, de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable. _____
- XXI.** Asesorar a los organismos operadores para que la calidad del agua en el sistema de agua potable y alcantarillado cumpla con las normas de calidad. _____
- XXII.** Coordinar la Red Estatal de Laboratorios de Análisis de Calidad del Agua. _____
- XXIII.** Elaborar y proponer los planes, proyectos y programas en materia de manejo de recursos hídricos, cultura del agua, infraestructura hidráulica y calidad del agua en el Estado, que coadyuven a la consecución de su objeto. _____
- XXIV.** Asesorar en materia de gestión ante las instancias competentes, sobre los procedimientos para la obtención de permisos y autorizaciones que se requieran para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica en el Estado de Chiapas. _____
- XXV.** Ejecutar las acciones encaminadas a mejorar la infraestructura hidráulica del Estado, para garantizar la mejora en la calidad de las mismas. _____
- XXVI.** Proyectar, construir y supervisar, en coordinación con las instituciones públicas estatales y municipales competentes, los sistemas públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento, reúso y las obras públicas consideradas en los convenios celebrados con los Municipios del Estado y con la Federación o aquellas que le sean asignadas directamente. _____
- XXVII.** Emitir las medidas necesarias de conservación, mantenimiento, remodelación, reconstrucción y reparación, para el buen funcionamiento de la infraestructura hidráulica que presente y requiera la Entidad, en términos de la legislación Federal y Estatal en la materia. _____
- XXVIII.** Elaborar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, el Programa Estatal Hídrico, considerando los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como el Programa Nacional Hídrico. _____
- XXIX.** Autorizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal, por parte de los órganos que conforman la administración pública estatal y municipal, así como a los particulares. _____
- XXX.** Inspeccionar las obras hidráulicas utilizadas para explotar, usar o aprovechar las aguas estatales. _____
- XXXI.** Determinar, en el ámbito de competencia y en coadyuvancia con la Comisión Nacional del Agua, los límites geográficos de las subregiones hidrológicas administrativas, y difundirlos a través del Periódico Oficial. _____
- XXXII.** Promover la creación de mecanismos de participación social en materia del agua.

XXXIII. Promover políticas, estrategias, objetivos, programas en materia de captación, reúso y aprovechamiento de agua de lluvia, incluyendo la implementación de drenajes pluviales diferenciados y sistemas de infiltración de agua pluvial. _____

XXXIV. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico y metodológico en materia de agua y saneamiento. _____

XXXV. Las demás que le señale el Reglamento Interior y la normatividad que le resulte aplicable, así como las que le instruya el Titular del Poder Ejecutivo para el cumplimiento de su objeto. _____

Capítulo III

De la Integración de su Patrimonio

Artículo 7.- Para su funcionamiento, la Comisión contará con los bienes muebles e inmuebles destinados para el cumplimiento de sus atribuciones, así como con los recursos que les sean asignados por el Titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con las asignaciones presupuestales correspondientes. _____

Los bienes muebles e inmuebles y los recursos destinados para los fines referidos en el párrafo anterior serán inalienables, inembargables e imprescriptibles; consecuentemente, sobre ellos no podrá constituirse gravamen de ninguna naturaleza. -

Artículo 8.- La Comisión contará con patrimonio propio que estará integrado por: _____

I. Los recursos estatales previstos en las disposiciones presupuestales correspondientes para la aplicación de sus programas, proyectos y acciones que le están encomendadas a la Comisión, de acuerdo con su objeto. _____

II. Los bienes muebles, inmuebles y derechos que por cualquier título adquiera, o los que en el futuro aporten la Federación, el Estado, los Municipios y otras instituciones u organismos públicos y privados, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.---

III. Las transferencias, aportaciones en dinero, bienes, subsidios, financiamientos, estímulos y prestaciones que reciba del Gobierno Federal, Estatal y municipal, y los que obtenga de las demás instituciones públicas o privadas o personas físicas o morales.---

IV. Los rendimientos, utilidades, dividendos, intereses, frutos, concesiones, permisos, productos y los aprovechamientos que obtenga por las operaciones que realice o que le correspondan por cualquier título legal. _____

V. Las aportaciones, donaciones, herencias, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales. _____

VI. Los beneficios que obtenga de la enajenación de bienes de su patrimonio. _____

VII. Los ingresos que perciba por los servicios que proporcione. _____

VIII. Los recursos derivados de fideicomisos en los que se le señale como beneficiario.

IX. Cualquier otra percepción de la cual resulte beneficiario. _____

Artículo 9.- La Comisión administrará su patrimonio para el cumplimiento de sus objetivos, en plena observancia a las disposiciones legales y acuerdos que determine su Junta de Gobierno. _____

Artículo 10.- La Comisión sólo podrá disponer de sus bienes muebles e inmuebles de su patrimonio en términos de la legislación aplicable. _____

Capítulo IV

De la Integración de la Comisión

Artículo 11.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión contará con los órganos siguientes: _____

I. Junta de Gobierno. _____

II. Dirección General. _____

III. Comisaría Pública. _____

La Comisión se auxiliará de la estructura orgánica y operativa que determine el presente Decreto de Creación, el Reglamento Interior y las que apruebe su Junta de Gobierno, de conformidad a las necesidades y disponibilidad presupuestal que tenga asignada. —

Artículo 12.- La Junta de Gobierno es el Órgano Supremo de la Comisión, se regirá por las disposiciones establecidas en el presente Decreto, el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables; será la instancia responsable de establecer las políticas, objetivos y metas del organismo, así como de evaluar sus resultados y el desarrollo de sus actividades. —

Artículo 13.- Cada integrante de la Junta de Gobierno, contará con derecho a voz y voto, además podrá designar un suplente para que lo represente en las sesiones de la misma, quien tendrá las mismas facultades de éste, y deberá tener nivel jerárquico mínimo de Director de área o su equivalente, debiendo estar debidamente acreditado mediante oficio dirigido a la Junta de Gobierno. —

La persona titular de la Presidencia será suplida en sus ausencias por el servidor público que la misma designe, con nivel jerárquico no menor a subsecretario, quien ejercerá exclusivamente las atribuciones que el presente Decreto otorga a dicho cargo. —

Los cargos desempeñados por los integrantes de la Junta de Gobierno, así como los suplentes tendrán el carácter de honoríficos y las personas que lo desempeñen no devengarán salario, emolumento o compensación alguna por su desempeño. —

La persona titular de la Secretaría Técnica, contará con derecho a voz, pero no a voto. - La persona titular de la Dirección General podrá participar en todas las sesiones de la Junta de Gobierno, y contará con derecho a voz, pero sin voto. —

Artículo 14.- La Junta de Gobierno celebrará cuatro sesiones ordinarias en cada ejercicio fiscal; y extraordinarias cuantas veces lo considere necesario, a convocatoria de la persona titular de la Presidencia, a través de la persona titular de la Secretaría Técnica. —

La Presidencia, directamente o a través de la Secretaría Técnica, podrá invitar a las sesiones, cuando así lo considere necesario, a cualquier representante de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública federal, estatal, municipal, de instituciones públicas del sector social y privado, siempre que sus actividades se encuentren relacionadas con el objeto de la Comisión, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto, en las sesiones en que participen. —

Artículo 15.- El quórum legal para celebrar sesiones, se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes de la Junta de Gobierno, siempre que entre ellos se encuentre presente la persona titular de la Presidencia. —

Artículo 16.- Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones de la Junta de Gobierno deberán formularse por escrito y enviarse a sus integrantes con al menos cinco días de anticipación para las sesiones ordinarias y con un día para las extraordinarias. —

Las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán ir acompañadas del orden del día y de los documentos que informen los asuntos a tratar. —

Artículo 17.- Los acuerdos y resoluciones emitidos por la Junta de Gobierno, se aprobarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y serán ejecutados por la Dirección General. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad. —

Capítulo V

De la Integración y Atribuciones de la Junta de Gobierno

Artículo 18.- La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente manera: —

- I. Una Presidencia, que será desempeñada por la persona titular de la Secretaría de Infraestructura. _____
- II. Una Secretaría Técnica, desempeñada por la persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión. _____
- III. Vocales, que serán las personas titulares de: _____
 - a) La Secretaría General de Gobierno y Mediación. _____
 - b) La Secretaría de Finanzas. _____
 - c) La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural. _____
 - d) La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. _____
 - e) La Secretaría de Salud. _____
 - f) La Secretaría de Protección Civil. _____

Artículo 19.- La Junta de Gobierno tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: _____

- I. Establecer y aprobar los programas y políticas generales de trabajo que anualmente le sean presentados por la Dirección General y que orienten las actividades de la Comisión, definiendo las prioridades a las que debe sujetarse. _____
- II. Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la estimación de ingresos que someta a su consideración la Dirección General, así como sus modificaciones, en términos de la legislación aplicable. _____
- III. Analizar y aprobar en su caso, el balance anual y los estados financieros, así como los informes generales y especiales que rinda la Dirección General. _____
- IV. Vigilar el cumplimiento de los programas y el ejercicio del presupuesto de egresos, en apego a la normatividad aplicable. _____
- V. Aprobar los actos jurídicos que celebre la Dirección General, que impliquen traslación de dominio, aceptación y remisión de obligaciones patrimoniales, necesarias para cumplir con los objetivos de la Comisión. _____
- VI. Aprobar el Reglamento Interior, así como sus modificaciones, y remitirlo al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación correspondiente. _____
- VII. Aprobar el organigrama, los manuales administrativos, estructura orgánica de la Comisión, y sus correspondientes modificaciones, la creación y supresión de los órganos que la integran, en atención a las necesidades y disponibilidad presupuestal y de conformidad con la normatividad aplicable. En cualquier caso, deberán sujetarse a la opinión técnica de la Dependencia normativa competente. _____
- VIII. Aprobar el informe de actividades de la Comisión, presentado por la persona titular de la Dirección General. _____
- IX. Analizar y establecer soluciones a los problemas inherentes a las funciones de la Comisión, que por su importancia someta a su consideración la persona titular de la Dirección General. _____
- X. Autorizar la contratación de despachos contables externos, de acuerdo a la legislación vigente, para dictaminar los estados financieros de la Comisión, y en su caso, aprobarlos. _____
- XI. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Comisión, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como, con los organismos del sector público, privado y social, nacionales o extranjeros, para la ejecución de acciones y programas correspondientes al cumplimiento del objeto de creación del organismo. _____
- XII. Resolver los casos no previstos en el presente Decreto, mediante los acuerdos que considere pertinentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. _____
- XIII. Autorizar la creación de comités y subcomités de apoyo que considere necesarios.-

XIV. Examinar y, en su caso, aprobar los asuntos que el Director General someta a su consideración. _____

XV. Las demás que le otorgue el presente Decreto, el Reglamento Interior y demás ordenamientos legales aplicables. _____

Capítulo VI

De las Atribuciones de los Integrantes de la Junta de Gobierno

Artículo 20.- La persona titular de la Presidencia, tendrá las siguientes atribuciones: —

I. Asistir y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta de Gobierno, con derecho a voz y voto. _____

II. Acordar con la Secretaría Técnica la emisión de la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias. _____

III. Emitir, en caso de empate, el voto de calidad. _____

IV. Suscribir las actas de sesiones, resoluciones y acuerdo de la Junta de Gobierno. —

V. Instruir a la Secretaría Técnica, los asuntos a tratar en cada sesión de la Junta de Gobierno. _____

VI. Acordar con la Secretaría Técnica, los asuntos a tratar en cada sesión de la Junta de Gobierno. _____

VII. Representar legalmente a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.-

VIII. Supervisar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por la Junta de Gobierno. _____

IX. Las demás que le otorgue la Junta de Gobierno, el presente Decreto, el Reglamento Interior y demás ordenamientos legales aplicables. _____

Artículo 21.- La persona titular de la Secretaría Técnica, tendrá las siguientes atribuciones: _____

I. Realizar el seguimiento de las resoluciones y acuerdos emitidos en las sesiones de la Junta de Gobierno. _____

II. Convocar, por instrucciones de la persona titular de la Presidencia, a las sesiones ordinarias y extraordinarias. _____

III. Asistir y participar en las sesiones de la Junta de Gobierno en derecho a voz, pero sin voto. _____

IV. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones de la Junta de Gobierno, además de recabar la documentación soporte de la misma, cuando así se requiera. _____

V. Formalizar las invitaciones, elaborar el orden del día de las sesiones y enviarlas oportunamente a los integrantes de la Junta de Gobierno. _____

VI. Circular oportunamente entre los integrantes de la Junta de Gobierno, las actas de sesiones, así como la documentación que se deba conocer, referentes a los puntos a tratar en las sesiones correspondientes. _____

VII. Registrar y firmar las actas, minutas de trabajo y acuerdo; además de otorgar puntual seguimiento a las mismas. _____

VIII. Someter a consideración de los integrantes de la Junta de Gobierno, los puntos del orden del día y registrar el voto emitido. _____

IX. Registrar el control de asistencias de los integrantes de la Junta de Gobierno. —

X. Recibir, registrar y encauzar las propuestas de temas y acuerdos que se dirijan en la Junta de Gobierno, sometiéndolas, en su caso, a votación de sus integrantes. _____

XI. Resguardar las actas de cada una de las sesiones de la Junta de Gobierno, anexando, además, el soporte documental correspondiente. _____

XII. Organizar y administrar los documentos que emita la Junta de Gobierno y controlar la correspondencia. _____

XIII. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno, en cumplimiento del presente Decreto y demás normatividad que le resulte aplicable. _____

Artículo 22.- Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones: _____

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, con derecho a voz y voto. _____

II. Suscribir las actas, resoluciones y acuerdos de la Junta de Gobierno. _____

III. Solicitar por escrito la incorporación de asuntos generales al orden de día de las sesiones de la Junta de Gobierno. _____

IV. Conocer los asuntos que le sean sometidos a aprobación. _____

V. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno, en cumplimiento al presente Decreto y demás normatividad que le resulte aplicable. _____

Capítulo VII

De la Dirección General y sus atribuciones

Artículo 23.- La persona titular de la Dirección General tendrá a su cargo la administración y representación de la Comisión; será nombrada y removida libremente por el Titular del Poder Ejecutivo. _____

La Dirección General es el órgano encargado de la administración de la Comisión, así como de ejecutar los acuerdos e instrucciones de la Junta de Gobierno. La persona titular de la Dirección General será representante legal de la Comisión, con independencia de poder delegar dicha atribución en términos del Reglamento Interior. _____

Artículo 24.- La persona titular de la Dirección General tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: _____

I. Representar legalmente a la Comisión, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales. _____

La representación a que se refiere esta fracción comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima. _____

II. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los programas institucionales de la Comisión, y ejecutar estos una vez que sean aprobados. _____

III. Formular los programas, así como el proyecto del Reglamento Interior y los manuales de la Comisión, y sus modificaciones, sometiéndolos a consideración y aprobación de la Junta de Gobierno. _____

IV. Administrar y realizar las tareas operativas de la Comisión, implementando las acciones necesarias para su buen funcionamiento. _____

V. Proponer la aprobación de la Junta de Gobierno, los programas y proyectos presupuestados para cada ejercicio anual, así como, los estados financieros, e informes generales y especiales de la Comisión. _____

VI. Otorgar, sustituir y revocar toda clase de poderes, de conformidad con la legislación vigente. _____

VII. Informar a la Junta de Gobierno, los avances de programas, acciones, políticas y proyectos que lleva a cabo la Comisión. _____

VIII. Ejecutar las disposiciones generales, los acuerdos y resoluciones emitidos. _____

IX. Celebrar y suscribir toda clase de actos jurídicos y administrativos, contratos y convenios en representación de la Comisión, que sean necesarios para el cumplimiento

- de su objeto, informando periódicamente a la Junta de Gobierno, sobre el resultado de los mismos. _____
- X. Conducir las relaciones laborales del personal de la Comisión, conforme a la legislación que resulte aplicable. _____
- XI. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados a la administración de recursos humanos, financieros y materiales. _____
- XII. Nombrar y remover al personal de la Comisión, con base en el presupuesto autorizado y las necesidades que se generen para el cumplimiento de los objetivos, de conformidad con la legislación aplicable. _____
- XIII. Otorgar permisos y licencias, con y sin goce de sueldo, al personal de la Comisión, designando a quiénes los sustituyan. _____
- XIV. Certificar la documentación propia de la Comisión, así como toda aquella que obre en los archivos de la misma. _____
- XV. Solicitar a la Comisaría Pública, el examen y evaluación de los sistemas, mecanismos y procedimientos de control de la Comisión, así como solicitar la revisión y auditorías de índole administrativa, contable, operacional, técnica y jurídica, a las autoridades competentes, con la finalidad de vigilar y transparentar el manejo y la aplicación de los recursos públicos. _____
- XVI. Suscribir toda clase de contratos en materia de recursos humanos, en representación de la Comisión. _____
- XVII. Delegar en servidores públicos subalternos, las atribuciones que le corresponden, excepto aquellas que su ejercicio sea personalísimo y por su naturaleza indelegables. -
- XVIII. Presentar a la Junta de Gobierno, los informes relacionados con las actividades de la Comisión. _____
- XIX. Establecer y dirigir las políticas generales de organización y funcionamiento de la Comisión, así como planear, coordinar y evaluar en términos de la legislación aplicable, las funciones que le correspondan. _____
- XX. Informar al Titular del Poder Ejecutivo, la situación que guarda el despacho de los asuntos competencia de la Comisión. _____
- XXI. Dirigir y coordinar las políticas, planes y programas, orientados al mejoramiento de la calidad de la infraestructura hidráulica en la Entidad, así como planear, coordinar y evaluar las actividades necesarias para el despacho de los asuntos propios de su competencia. _____
- XXII. Vigilar el asesoramiento en materia de gestión y procedimientos para la obtención de permisos y autorizaciones que se requieran para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica. _____
- XXIII. Vigilar la implementación de acciones para el mejoramiento de la infraestructura hidráulica del Estado. _____
- XXIV. Supervisar, en coordinación con las instituciones competentes, la construcción de los sistemas públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso en el Estado. _____
- XXV. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo, las medidas necesarias, para la conservación, mantenimiento, remodelación, reconstrucción, ampliación, rehabilitación y buen funcionamiento de la infraestructura hidráulica del Estado. _____
- XXVI. Presentar a aprobación de la Junta de Gobierno, el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión, y remitirlos a la Dependencia normativa correspondiente. _____

XXVII. Las demás que con este carácter y en ámbito de su competencia le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos aplicables, así como, las que le confieren la Junta de Gobierno y el Titular del Poder Ejecutivo. -----

Capítulo VIII

Del Órgano de Vigilancia

Artículo 25.- La Comisión contará con un órgano permanente de vigilancia, a cargo de un Comisario Público, que será designado y removido libremente por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de la legislación aplicable; quien deberá llevar a cabo las funciones de vigilancia y control interno. -----

El Comisario Público evaluará la eficiencia y transparencia con la que la Comisión, maneje y aplique los recursos públicos, conforme a las disposiciones aplicables; igualmente, solicitará información y efectuará los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, debiendo rendir un informe a la Junta de Gobierno en cada sesión ordinaria. El Comisario Público participará en las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto. -----

Artículo 26.- Los órganos administrativos de la Comisión proporcionarán al Comisario Público, la información que les solicite y le prestarán las facilidades necesarias para comprobar y vigilar que las políticas, normas, procedimientos y demás disposiciones se apliquen correctamente. -----

El Comisario Público deberá elaborar los informes derivados de las revisiones practicadas y proponer a la Dirección General, las medidas preventivas y correctivas tendentes a mejorar la organización, funcionamiento y control interno de la Comisión, estableciendo el seguimiento para su aplicación, por lo que, en todo caso, deberá dirigir sus acciones en apoyo a la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo. -----

Capítulo IX

De las Relaciones Laborales

Artículo 27.- El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo de la Comisión se ajustarán a lo dispuesto en el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria. -----

Capítulo X

Del Consejo Consultivo del Agua del Estado de Chiapas, su Integración y Atribuciones

Artículo 28.- El Consejo Consultivo del Agua del Estado de Chiapas, será el órgano de apoyo y consulta de la Comisión, tendrá carácter institucional y honorífico, será integrado por las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los órganos administrativos de la Comisión que, conforme a sus atribuciones, puedan contribuir con opiniones relacionadas al manejo de los recursos hídricos, cultura del agua, infraestructura hidráulica y calidad del agua en el Estado. -----

Los integrantes del Consejo Consultivo no percibirán retribución, compensación o emolumento alguno, y serán seleccionados por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Dirección General. -----

Artículo 29.- El Consejo Consultivo del Agua del Estado de Chiapas, tendrá en lo general, las funciones siguientes: -----

I. Apoyar las actividades de la Comisión, emitir opiniones y formular recomendaciones y sugerencias tendientes al mejoramiento de sus actividades. -----

II. Proponer la suscripción de convenios con instituciones nacionales y extranjeras, para la obtención de recursos que permitan el incremento de su patrimonio, para el cumplimiento del objeto y programas específicos.-----

III. Formular propuestas para la consecución del objeto de la Comisión.-----

IV. Participar en la promoción y el desarrollo de los programas de la Comisión. -----

V. Las demás que le sean asignadas de conformidad a la normatividad aplicable. -----

Las funciones, integración y atribuciones de los integrantes del Consejo Consultivo del Agua del Estado de Chiapas, serán reguladas en la normatividad que para el efecto se emita. -----

----- Transitorios -----

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. -----

Artículo Segundo.- Se abroga el Decreto número 026, por el que se crea el Instituto Estatal del Agua, publicado en el Periódico Oficial número 135, de fecha 31 de Diciembre de 2008, así como sus reformas y adiciones. -----

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan lo establecido en el presente Decreto.-----

Artículo Cuarto.- Los órganos administrativos encargados de la infraestructura hidráulica, así como sus recursos humanos, materiales y financieros, que se encontraban asignados a la Secretaría de Infraestructura, serán transferidos inmediatamente y se entenderán conferidos al Organismo Público descentralizado que por este Decreto se crea, en los términos de la normatividad aplicable. -----

Los compromisos y procedimientos que, en materia de infraestructura hidráulica, que a la entrada en vigor del presente Decreto, hubiere contraído la Secretaría de Infraestructura, serán asumidos inmediatamente y se entenderán conferidos al Organismo Público descentralizado que por este Decreto se crea. -----

Artículo Quinto.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Infraestructura, que realicen funciones en materia de infraestructura hidráulica, que en este acto serán transferidos al Organismo Público descentralizado que por este Decreto se crea, serán respetados en su totalidad, en términos de la normatividad aplicable. -----

Artículo Sexto.- Las atribuciones, menciones o referencias que otras Leyes le asignen a la Secretaría de Infraestructura, en materia de Infraestructura Hidráulica, se entenderán y serán asumidos por el Organismo Público descentralizado que por este Decreto se crea. -----

Artículo Séptimo.- Los recursos humanos, materiales y financieros, además de los compromisos y procedimientos que, a la entrada en vigor del presente Decreto, hubiese contraído, tenga asignados o le correspondan al Instituto Estatal del Agua, así como las atribuciones y referencias que otras leyes le asignen, serán transferidos inmediatamente y se entenderán conferidos y atendidos por el Organismo Público descentralizado que por este Decreto se crea, en los términos de la normatividad aplicable. -----

Artículo Octavo.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas actualmente adscritas al Instituto Estatal del Agua, que en este acto son transferidas al Organismo Público descentralizado que por este Decreto se crea, serán respetados en su totalidad, en términos de la normatividad aplicable. -----

Artículo Noveno.- La Junta de Gobierno deberá quedar instalada, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto. -----

Artículo Décimo.- A la entrada en vigor del presente Decreto, el Organismo Público descentralizado que por este Decreto se crea, en el ámbito de sus atribuciones, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las instancias competentes, a efecto de considerar los recursos financieros y presupuestales que requiera para el presente ejercicio destinados al cumplimiento de su objeto, y los ejercicios fiscales posteriores, integrándolos a su Anteproyecto de Presupuestos de Egresos. -----

Artículo Décimo Primero.- La persona titular de la Dirección General, en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberá someter a aprobación de la Junta de Gobierno el Reglamento Interior, y posteriormente remitirlo al Titular del Poder Ejecutivo para efectos de su publicación. —

Artículo Décimo Segundo.- Las Dependencias y Entidades normativas del Poder Ejecutivo del Estado, así como la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto. -----

Artículo Décimo Tercero.- Todo lo no previsto en el presente Decreto, será resuelto por la persona Titular de la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas. -----

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron en lo General por Unanimidad de votos, y en lo Particular por Unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de Energía y Recursos Hidráulicos de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 12 días del mes de agosto de 2025.---

Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: "ESTÁ LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- En ese momento el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 182 FRACCIÓN CUARTA INCISO B DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE LES INFORMA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE DISCUTIRÁ EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR". "ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO EN LO GENERAL, SI ALGUNA O ALGÚN LEGISLADOR DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO O DE VIVA VOZ".- En ese momento solicitó el uso de la palabra la Diputada Alejandra Gómez Mendoza, enseguida el Diputado Presidente preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADA ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA? En ese momento la diputada respondió: "A FAVOR".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE, ADELANTE COMPAÑERA".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con la venia de la mesa directiva, con la venia del pueblo de Chiapas, bienvenidos sean todas y todos, quiero darle una cordial bienvenida al capítulo estudiantil de la Asociación Mexicana de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería Civil de la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas, qué bueno que están aquí acompañándonos, y también muy en especial a mi querida amiga, la Doctora Karina Montesinos, que está haciendo un incansable trabajo a través del Instituto Estatal del Agua. Comparezco hoy ante esta soberanía con un firme compromiso hacia el bienestar de las y los chiapanecos. El motivo de esta intervención

es respaldar la creación de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Chiapas por sus siglas CEAS como un organismo público descentralizado con una capacidad técnica, operativa y legal para diseñar, coordinar y ejecutar la política hidráulica de nuestro estado de Chiapas. El agua es vida, es salud, es justicia y en Chiapas, un Estado que debería ser potencia hídrica nacional, miles de familias siguen sufriendo porque no tienen agua limpia en sus casas, porque los sistemas de saneamiento no funcionan, porque la riqueza natural no se traduce en bienestar para nuestra gente. Esa es una contradicción que tenemos que cambiar y la creación del CEAS nos ayudará a contrarrestar esta deuda histórica del Estado con la población más vulnerable. Tenemos la necesidad, al acceso equitativo del agua potable, al saneamiento y a la infraestructura hidráulica. El agua no debe ser un privilegio, sino un derecho humano fundamental. En Chiapas, irónicamente, uno de los Estados con mayores recursos hídricos del país, amplias regiones, en particular comunidades rurales e indígenas, carecen de acceso al agua segura y servicios sanitarios básicos. Voy a compartirles tres razones para la creación del CEAS, una de ellas es la coordinación técnica y financiera, ya que la dispersión de esfuerzos institucionales y municipales ha generado ineficiencias, duplicidades y abandono de infraestructura hidráulica, el CEAS nos permitirá una planeación integral del recurso hídrico, armonizada con las políticas federales, estatales y municipales. Tendremos sustentabilidad y preservación, ya que la sobreexplotación de recursos acuíferos, la contaminación de ríos y la deficiente cultura del agua requieren una instancia especializada en gestión sustentable con capacidad de regulación, vigilancia y educación ambiental. Tendremos capacidad de respuesta ante emergencias, ya que somos un Estado con una alta vulnerabilidad en desastres naturales, como huracanes e inundaciones, contar con una institución técnica que garantice el abasto, drenaje y saneamiento en contextos de emergencia es de vital importancia. Compañeras y compañeros legisladores, no puede haber salud, ni educación, ni productividad, ni desarrollo turístico o agroindustrial, sin agua disponible y servicios sanitarios funcionales. La infraestructura hidráulica no solo es inversión social, sino un instrumento, justicia territorial, contribuye a reducir brechas de desigualdad, disminuir enfermedades de origen hídrico, impulsar cadenas productivas rurales, mejorar la calidad de vida de millones de chiapanecos. La creación de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento no es un capricho burocrático, es una respuesta técnica y moral ante una necesidad urgente y estructural y celebro la decisión de nuestro Gobernador Eduardo Ramírez Aguilar, por este decreto, insto a esta soberanía aprobar este proyecto con visión de futuro, sabiendo que cada gota de agua que lograremos canalizar hacia quien la necesita, será también una gota de dignidad, de justicia y de paz social. Todo esto siguiendo las políticas públicas de nuestra presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, que nos ha enseñado que la gestión del agua debe basarse en tres principios claros: justicia ambiental, cuidar de nuestras cuencas, ríos y lagunas, justicia, equidad social, llevar agua a las comunidades indígenas y rurales que han sido olvidadas, innovación, aplicar nuevas tecnologías de captación, tratamiento y uso responsable del agua. La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento será la herramienta para equilibrar esa balanza, para que el agua llegue primero a nuestra gente, a nuestras niñas y niños, a nuestras comunidades. Compañeras y compañeros, no se trata solo de infraestructura, se trata de dignidad, de justicia social, de futuro, este Congreso tiene la oportunidad histórica de dejar una huella verdadera en la vida de Chiapas, sigamos la ruta de la cuarta transformación, la ruta de la nueva era, un gobierno cercano a la gente, defensor de la naturaleza y comprometido con todas y con todos. Que el agua de Chiapas sea para

Chiapas, que el agua deje de ser un privilegio y se convierta en un derecho real por nuestras comunidades, por nuestros pueblos originarios, por nuestras futuras generaciones, les pido su respaldo para hacer realidad esta Comisión. Muchísimas gracias, es cuanto, diputado presidente.- Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI HACE FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levanto la mano, ni de viva voz, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO HACE FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, APROBADO CON TREINTA Y SEIS VOTOS EN LO GENERAL". "SE VA A DISCUTIRSE EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR SI ALGUNA O ALGÚN LEGISLADOR SE RESERVÓ ALGÚN ARTÍCULO PARA DEBATIRLO EN CONTRA O A FAVOR EN LO PARTICULAR, SÍRVANSE INSCRIBIRSE PERSONALMENTE ANTE LA DIPUTADA SECRETARIA, WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "NO SE INSCRIBIÓ NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI HACE FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".-

En ese momento levanto la mano la Diputada Faride Abud García, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "FALTÓ LA DIPUTADA FARIDE ABUD GARCÍA, EMITIENDO SU VOTO A FAVOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, APROBADO CON TREINTA Y SEIS VOTOS EN LO PARTICULAR CORRANSE LOS TRAMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESENTA DICTAMEN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ANDREA NEGRÓN SÁNCHEZ, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcribe el siguiente resolutivo.-----

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de "Decreto por el que se adiciona el Artículo Quinto Transitorio a la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025"; y -----

Con fundamento en las fracciones IV de los artículos 48, 55 y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, los Diputados y Diputadas Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- RESOLUTIVO: -----

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de "Decreto por el que se adiciona el Artículo Quinto Transitorio a la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025". -----

Artículo Único.- Se adiciona el Artículo Quinto Transitorio a la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar redactado de la siguiente manera: -----

Artículo Quinto.- Se autoriza la aplicación de la tasa cero a la Secretaría de la Defensa Nacional, en el Impuesto Sobre Nómina y el Adicional para el Desarrollo Económico y Social en la Entidad, que se derive de la mano de obra en la construcción de obras públicas de infraestructura para el servicio de Carga del Tren Maya y para la Terminal de Carga Palenque en el Estado. -----

----- Transitorios -----

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. -----

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto. -----

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento. --

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de agosto de 2025. --

Al finalizar la lectura del resolutivo, la Diputada Secretaria expresó: "ESTÁ LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- En ese momento el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGÚN LEGISLADOR DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE

MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- En ese momento solicitó el uso de la palabra la Diputada María Mandiola Totoricaguena, enseguida el Diputado Presidente preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADA MARÍA MANDIOLA TOTOMICAGUENA? En ese momento la diputada respondió: "A FAVOR".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA MARÍA MANDIOLA TOTOMICAGUENA, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE, ADELANTE COMPAÑERA DIPUTADA".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con el permiso de la presidencia y de esta honorable asamblea, al público presente, medios de comunicación, pueblo de Chiapas. El desarrollo económico y social en Chiapas es una tarea prioritaria para esta Sesenta y Nueve Legislatura, en ello, caminamos desde la visión humanista que ha marcado nuestro Gobernador Eduardo Ramírez Aguilar, buscando que cada una de nuestras regiones, comunidades y municipios, eleven su calidad de vida y mejoren sus condiciones de bienestar. El impacto de las acciones para el avance económico y social de nuestro país es más que palpable de acuerdo a los logros que ha dado a conocer recientemente el INEGI, más de 13 millones de mexicanas y mexicanos salieron de la pobreza, entre 2018 y 2024, gracias a la lucha diaria que realizaron de la mano de acciones, programas y políticas públicas para dejar atrás las condiciones de rezago, mejorar sus ingresos y fortalecer sus derechos. Junto a las mejoras salariales, los programas sociales y las transformaciones económicas, existe un componente fundamental que no podemos dejar de nombrar, la atención prioritaria que ha recibido el Sureste de la República. Durante décadas, de centralismo y retroceso, el Sureste fue más que invisibilizado en la toma de decisiones. Hoy, el Sureste ha resurgido con nuevas oportunidades, y esto es gracias a que se ha comprendido que el modelo de desarrollo que necesita el país, tiene que llegar también al Sureste; no puede quedarse en el Centro o en el Norte únicamente, es fundamental trabajar con firmeza para cerrar las brechas históricas que existen en nuestra nación. Y un elemento muy importante de estos esfuerzos se encuentra precisamente en la inversión, la infraestructura y la obra pública que se está desarrollando en Chiapas y en todo el Sureste. Estas obras significan trabajo y cuando hay trabajo, hay ingresos para llevar el sustento a los hogares. Estas obras también significan conectividad, mejores vías de comunicación y regiones más integradas, para poder articular sus comunidades y sus vocaciones productivas. Y muy importante, estas obras representan, a su vez, la posibilidad de alentar la actividad económica y el emprendimiento. Porque cuando hay inversión se estimulan los ciclos económicos y se generan oportunidades para que más empresas se establezcan o busquen participar en las cadenas productivas. Ese es el papel que ha retomado el Estado Mexicano y la Federación como artífices del desarrollo nacional, bajo la visión de prosperidad compartida que impulsa nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo. Y para que exista prosperidad compartida, tiene que haber responsabilidad compartida, cumpliendo la parte que nos corresponde, desde los Estados, en la construcción de condiciones favorables para el desarrollo y el bienestar. Por eso es tan importante el dictamen que ponemos hoy a su consideración, a través del cual, se adiciona el Artículo Quinto Transitorio a la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025, autorizando la tasa cero a la Secretaría de la Defensa Nacional, en el Impuesto Sobre Nómina y el Adicional para el Desarrollo Económico y Social en la Entidad, que se derive de la mano de obra en la construcción de obras públicas para el servicio de carga del Tren Maya y la Terminal de Carga de Palenque. Es decir, que podamos brindar las

condiciones fiscales necesarias para seguir generando empleos; y para que se siga ocupando y expandiendo la fuerza laboral en Chiapas. Por ello, compañeras y compañeros, la atenta invitación es a respaldar este dictamen para continuar impulsando el desarrollo que nuestro Estado merece. Cada voto a favor de este dictamen, es un voto a favor del empleo y la inversión en Chiapas. Es cuanto, muchas gracias.- Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ANDREA NEGRÓN SÁNCHEZ, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levanto la mano, ni de viva voz, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR O LEGISLADORA POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, APROBADO CON TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR Y UNO EN ABSTENCIÓN CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE SALUD PRESENTA DICTAMEN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 85 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcribe el siguiente resolutivo.-----

A la Comisión de Salud de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de "Decreto por el que se adiciona el artículo 85 Bis a la Ley de Salud del Estado de Chiapas"; y-----

Con fundamento en las fracciones X de los artículos 48, 55 y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, los Diputados y Diputadas Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

RESOLUTIVO: -----

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de "Decreto por el que se adiciona el artículo 85 Bis a la Ley de Salud del Estado de Chiapas". -----

Artículo Único.- Se adiciona: el artículo 85 Bis a la Ley de Salud del Estado de Chiapas, para quedar redactado de la forma siguiente: -----

Artículo 85 Bis.- A efecto de garantizar una nutrición adecuada, así como la prevención, atención al sobrepeso y obesidad, a través de la promoción de una alimentación balanceada; queda prohibida, dentro de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como las instituciones de salud públicas, la venta de bebidas con alto contenido de azúcar, preenvasadas y carbonatadas, bebidas energizantes y alimentos o productos con alto contenido calórico. _____

De igual forma, se prohíbe la colocación de expendios, máquinas expendedoras, casetas o similares que tengan como finalidad la venta de los productos señalados en el párrafo anterior. _____

La Secretaría de Salud, en el ámbito de su competencia, deberá establecer los mecanismos y/o lineamientos para regular el funcionamiento de establecimientos o ventas de bebidas y alimentos, que garanticen el cuidado de la salud de las personas servidoras públicas, así como el diseño y ejecución de programas internos, que fomenten la actividad física. _____

Queda prohibida a las instituciones de salud públicas, elaborar, procesar y otorgar alimentos y bebidas con alto contenido de azúcares, en el ámbito de la administración de los servicios de salud a la población; a excepción de aquellos casos en que se considere necesario, debido a la condición del paciente, conforme a prescripción médica, protocolos o las normas oficiales emitidas en la materia. _____

_____ **Transitorios** _____

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. _____

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. _____

Artículo Tercero.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de su competencia, en un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizar las adecuaciones normativas pertinentes a efecto de darle cumplimiento. _____

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. _____

Así lo resolvieron y dictaminaron por Mayoría de votos de las Diputadas presentes de la Comisión de Salud de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 días del mes de agosto de 2025. _____

Al finalizar la lectura del resolutivo, la Diputada Secretaria expresó: "ESTÁ LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- En ese momento el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGÚN LEGISLADOR DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- En ese momento solicitaron el uso de la palabra las siguientes legisladoras: Diputada Andrea Negrón Sánchez y Diputada Faride Abud García, en ese momento el Diputado Presidente preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADA ANDREA NEGRÓN SÁNCHEZ? En ese momento la Diputada respondió: "EN CONTRA".- Seguidamente el Diputado Presidente preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADA FARIDE ABUD GARCÍA? En ese momento la Diputada respondió: "A FAVOR".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA ANDREA NEGRÓN SÁNCHEZ, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR EN CONTRA DEL

DICTAMEN QUE SE DISCUTE, ADELANTE".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con fundamento en el artículo 187 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado, solicito se me conceda más tiempo diputado presidente.- En ese momento el diputado presidente agregó: "CONCEDIDO HASTA POR 10 MINUTOS DIPUTADA" Seguidamente la Diputada continuo con su intervención y dijo: Muchas gracias. Con su venia, diputado presidente, compañeras y compañeros de la mesa, bueno, en este caso compañeras de la mesa directiva, legisladores, legisladoras, medios de comunicación y pueblo de Chiapas que nos acompaña de manera presencial y a través de las redes sociales. Durante la discusión de esta iniciativa, reconozco el objetivo legítimo de atender el grave problema de salud pública que representan la obesidad y el sobrepeso en nuestro Estado. Nadie puede negar que Chiapas enfrenta una emergencia que debe asumirse con responsabilidad. Coincidimos en que la salud debe atenderse con visión humanista; sin embargo, precisamente por ello, debemos analizar con cuidado las implicaciones de una prohibición absoluta. La Organización Mundial de la Salud nos recuerda que la salud no es solamente la ausencia de enfermedades, sino un estado completo de bienestar físico, mental y social. Bajo esa definición, prohibir los productos ultraprocesados no necesariamente contribuye al bienestar integral; más bien coacciona la libertad y convierte al Estado en un ente paternalista que invade la esfera privada, el derecho a la salud implica garantizar información y medios para decidir, no imponer formas de vida. Conviene recordar que la prohibición de alimentos ultraprocesados en escuelas ya ha sido implementada en México, dentro del programa "Vida Saludable", aplicado desde marzo-abril de 2025. Sin embargo, esta medida no ha significado una verdadera reducción del consumo, pues los estudiantes siguen accediendo a comida chatarra fuera de los planteles, ya sea mediante vendedores ambulantes o llevándola desde casa. De hecho, el consumo de ultraprocesados continúa creciendo, representan entre el 16% y el 30% de la ingesta energética total en México, y las calorías provenientes de estos productos van en aumento. La conclusión es clara: prohibir su venta no garantiza una disminución real, si no se acompaña de cambios en el entorno y en el comportamiento general de la población. Conforme al principio de proporcionalidad, toda restricción a la libertad debe ser idónea, necesaria y sin alternativas menos restrictivas. Una prohibición absoluta no cumple con este estándar, pues existen mecanismos más eficaces como el etiquetado claro, los impuestos específicos y las campañas educativas. Si no consideramos estas alternativas, la prohibición solo trasladará el consumo hacia la informalidad y no modificará los hábitos de manera efectiva. Además, no podemos ignorar los impactos económicos y sociales de una medida de esta naturaleza, organismos como COPARMEX, ANPEC y CANACINTRA han señalado que las prohibiciones estrictas podrían significar pérdida de empleos y afectar directamente a tienditas, cafeterías escolares y concesiones. En Oaxaca, por ejemplo, se estimó que las tienditas podrían llegar a perder hasta un 50 % de sus ventas, poniendo en riesgo su subsistencia, a ello se suma el riesgo de fomentar el mercado informal, donde los trabajadores y estudiantes adquieren alimentos fuera de todo control institucional. La evidencia de la Organización Panamericana de la Salud es contundente, la manera más eficaz de promover una alimentación saludable es a través de políticas económicas que reduzcan el precio de los alimentos nutritivos, especialmente para los grupos más vulnerables, y que se encarezcan los no saludables mediante impuestos. Regular y educar es más eficaz que prohibir, el Estado debe garantizar opciones nutritivas y accesibles en sus instituciones, acompañadas de información clara que fomente

decisiones conscientes. La salud se construye con libertades bien informadas, no con restricciones autoritarias. La obesidad es un problema multifactorial que requiere intervenciones integrales, limitar solo un entorno específico, como el laboral, sin atender factores estructurales como la accesibilidad, la cultura, la economía y el entorno familiar, difícilmente logrará un cambio real. Por ello, desde Movimiento Ciudadano sostenemos que la política pública en materia de alimentación debe ser inteligente, basada en evidencia y respetuosa de la libertad. Solo así construiremos un Chiapas donde todas y todos puedan elegir de manera consciente y saludable, y donde el Estado cumpla con su papel de acompañar, educar y proteger de forma real y sostenible. Estamos a favor de la salud sí, sin duda alguna, pero no de las prohibiciones. Es cuanto diputado, muchas gracias.- Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA FARIDE ABUD GARCÍA, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE, ADELANTE COMPAÑERA".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con tu venia diputado presidente, compañeras de la mesa, compañeros y compañeros legisladores, a todos aquellos que vienen de forma especial como invitados a esta casa del pueblo, bienvenidos todas y todos. Antes de comenzar quisiera hablar del azúcar, el azúcar es un carbohidrato, el consumo en exceso se convierte en calorías vacías y que puede causar malos efectos en la salud, no solamente la obesidad, también hablamos de diabetes, enfermedades cardiovasculares, hígado graso, resistencia a la insulina y le paremos ahí. Compañeros y compañeras legisladores, esta iniciativa responde a una necesidad urgente, ¿Cuál es la necesidad urgente? Proteger la salud de la población chiapaneca, esta fuente (inaudible) frecuentemente los índices de sobrepeso, de obesidad, de enfermedades crónicas no transmisibles, porque la obesidad no solamente es un problema individual, es un desafío estructural que requiere de respuestas institucionales, es por ello hoy, que agradezco la intervención, la presencia del Doctor Omar Gómez Cruz, Secretario de Salud, a la vez de todos los directores de las Instituciones de Salud Pública, como el IMSS ordinario, Gómez Maza, ISSSTE, ISSTECH, DIPRIS, Salud Pública, Directores de Hospitales Generales, Básico Comunitario y a todo el personal de salud en Chiapas, mi reconocimiento al labor altruista, sensible; pero sobre todo, un tema que nos compete y que nos preocupa a todas y a todos, creo que la salud no es negociable, la salud no tiene precio y la salud no se discute; por lo tanto, déjenme darles un dato: En nuestro país ocupa el segundo lugar, entre muchos países en los que se habla de un alto índice de obesidad, pero lo preocupante que en Chiapas 4 de cada 10 personas presentan un grado de sobrepeso y lo peor, que también en Chiapas el consumo medio de bebidas azucaradas es de 32 veces superior al promedio mundial. Más allá de las estadísticas, hablemos de las vidas, hablemos de familias afectadas, de oportunidades de desarrollo truncadas por enfermedades prevenibles. Hoy más que nunca, requerimos de esta legislación para que atienda este reto de salud pública, este artículo, el artículo 85 bis, más que una medida de prohibición, se trata de una política de protección. Protección ¿A qué? A la salud actual y a la salud a futuro. Lo preocupante en lo personal a quienes somos padres y madres de familia, es que el 7.8% se ha mantenido no solamente en personas de 40 y 50 años en adelante con la diabetes, ahora son personas de 20 años y eso se preocupa, eso nos ocupa. Pero sobre todo, ver al futuro y buscar y sembrar hoy en día de una sola vez las condiciones más sanas. Dignamos en generaciones actuales, porque cuidar la salud es cuidar de la vida, y si legislamos con responsabilidad, va a ser un honor tener

ciudadanos y ciudadanas más sanos, creo que este tema en lo particular como madre de familia, ni siquiera debe de estar en discusión. Las instituciones de salud pública, más que aliados son parte de la protección que día a día tienen un compromiso de sacar el bienestar y la salud de nuestros habitantes chiapanecos y este solamente es un ejemplo para sacar a flote esta iniciativa tan importante, pero también tan responsable y que no, no tiene precio. Es cuanto diputado presidente.- Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI HACE FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levanto la mano, ni de viva voz, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO HACE FALTA NINGÚN LEGISLADOR O LEGISLADORA POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, APROBADO CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA, CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE SALUD PRESENTA DICTAMEN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ANDREA NEGRÓN SÁNCHEZ, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.——

A la Comisión de Salud de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de "**Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Chiapas**"; y ——

Con fundamento en las fracciones X de los artículos 48, 55 y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, los Diputados y Diputadas Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: ——

RESOLUTIVO : ——

Resolutivo Primero: Es de aprobarse en lo General la Iniciativa de "**Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Chiapas**". ——

Resolutivo Segundo: Es de aprobarse en lo particular la Iniciativa de "**Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Chiapas**", para quedar como sigue: ——

LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS

TÍTULO PRIMERO

DE LA VOLUNTAD ANTICIPADA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, y de observancia general en el territorio del Estado de Chiapas, tiene por objeto establecer las normas, requisitos y formas de la exteriorización y realización de la voluntad de cualquier persona, respecto a la negativa a someterse a medios, tratamientos y/o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento la dignidad de la persona, cuando por razones médicas fortuitas o de fuerza mayor, sea imposible mantener su vida de manera natural. _____

Artículo 2. Queda prohibida, la práctica de la eutanasia, entendida como homicidio por piedad así como el suicidio asistido, conforme lo señala el artículo 166 Bis 21, de la Ley General de Salud. En tal caso se estará a lo que señalan las disposiciones penales aplicables. _____

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por: _____

I. Acta de voluntad anticipada: Documento elaborado y emitido por la Institución de Salud, suscrito ante el médico tratante, en el que cualquier persona con capacidad de ejercicio y en pleno uso de sus facultades mentales, manifieste la decisión libre consciente e informada de someterse a tratamientos de cuidados paliativos y rechazar medidas de extraordinario o tratamientos curativos, en caso de padecer una enfermedad incurable o terminal. _____

II. Cuidados básicos: Medidas y cuidados generales para evitar el dolor; _____

III. Cuidados paliativos: Son los cuidados activos y totales de aquellas enfermedades que no responden a tratamiento curativo, e incluyen el control del dolor y otros síntomas, así como la atención psicológica y social del paciente; _____

IV. Documento de voluntad anticipada: Es el documento suscrito por cualquier persona, con capacidad de ejercicio, en pleno uso de sus facultades mentales, o por las personas legalmente facultadas para suscribirlo, ante Notario Público o ante la institución de salud, con la presencia de dos testigos, a través del cual se manifiesta la voluntad, libre, inequívoca, consciente e informada, a rechazar un determinado tratamiento médico, que prolongue de manera innecesaria y sin fines terapéuticos, la vida del enfermo; _____

V. Enfermo incurable o en situación terminal: La persona que tiene una enfermedad o padecimiento reconocido, irreversible, progresivo e incurable cuyo pronóstico de vida es corto; _____

VI. Instituciones de salud: A los hospitales, clínicas y todo establecimiento del sector público y privado que preste servicios médicos y atención hospitalaria y que forme parte del sistema de salud; que cuenten con la autorización en términos de la Ley respectiva.

VII. Ley de Salud: A la Ley de Salud del Estado de Chiapas; _____

VIII. Médica o médico tratante: La persona autorizada por la autoridad competente y que cuenta con cédula profesional para ejercer la medicina, responsable de indicar o prescribir un tratamiento de cuidados paliativos, el cual deberá ser explicado en forma comprensible al paciente en fase terminal, así como a la familia o representantes del mismo; _____

IX. Notario Público: El profesional del derecho investido de fe pública para hacer constar

la autenticidad de los actos y hechos a los que por disposición de la ley o por voluntad de los interesados, se les deba dar formalidad de carácter público; _____

X. Obstinación terapéutica: Cualquiera de las intervenciones médicas o medios extraordinarios fútiles o no adecuados a la situación real del enfermo, por ser desproporcionadas a los resultados que se podrían esperar, alargando inútilmente la agonía de un paciente con una enfermedad terminal; _____

XI. Registro Estatal: Al Registro Estatal de Voluntades Anticipadas, oficina dependiente de la Secretaría de Salud. _____

XII. Personal autorizado: A las y los profesionales de las instituciones de salud públicas, y privadas, habilitadas o habilitados y capacitadas o capacitados por la Secretaría, para que conforme a esta Ley asistan a las personas en la formulación de las actas de voluntad anticipada en el Estado de Chiapas; _____

XIII. Representante: La persona que acepta la designación para corroborar y dar cumplimiento a la declaración de voluntad anticipada en los términos y circunstancias prescritos conforme a esta Ley; _____

XIV. Secretaría: A la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas; _____

XV. Sedación Paliativa: Es la administración de fármacos por parte del personal de salud correspondiente, para lograr el alivio inalcanzable con otras medidas, de un sufrimiento físico o psicológico, en un enfermo en situación terminal, con su consentimiento explícito, implícito o delegado, sin provocar con ello su muerte de manera intencional. _____

XVI. Voluntad anticipada: Al acto a través del cual una persona física, expresa su voluntad en una declaración unilateral, de manera anticipada, sobre lo que desea para sí en relación con el o los tratamientos y cuidados de salud respectivos, ya sea en un acta o en un documento de voluntad anticipada, en los términos que la presente Ley establece.

Artículo 4. En lo no previsto en la presente Ley, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Chiapas y la Ley de Salud del Estado de Chiapas cuando fueren aplicables, y no afecte derechos de terceros o contravengan otras disposiciones legales vigentes. _____

Artículo 5. La aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ley, no exime de responsabilidades, sean de naturaleza civil, penal o administrativa, a quienes intervienen en su realización, si no se cumple con los términos de la misma. _____

CAPÍTULO II

DE LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD ANTICIPADA

Artículo 6. Toda persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, puede, en cualquier momento e independientemente de su estado de salud, suscribir el documento de voluntad anticipada ante Notario Público o institución de salud pública o privada mediante documento de voluntad anticipada, mismo que puede ser revocado en cualquier momento. _____

Artículo 7. El personal autorizado, deberá asistir a cualquier persona para la integración del documento de voluntad anticipada, brindándole la información veraz, suficiente y adecuada, respetando rigurosamente su voluntad. _____

Artículo 8. El Personal autorizado tendrá las siguientes obligaciones específicas: _____

- I. Informar sobre la gratuidad del trámite en la Institución de Salud; _____
- II. Verificar documentalmente su identidad; _____
- III. Constatar que se encuentre en pleno uso de sus facultades mentales; _____
- IV. Confirmar que no actúa bajo error, dolo, mala fe, lesión o violencia; _____

- V. Proveer lo necesario para que le sea proporcionada la información especializada que requiera; _____
- VI. Cuidar que no existan hojas en blanco, enmendaduras, tachaduras, así como abreviaturas o cifras, dentro del documento de voluntad anticipada. _____

TÍTULO SEGUNDO

DEL DOCUMENTO DE VOLUNTAD ANTICIPADA

CAPÍTULO I

DOCUMENTO DE VOLUNTAD ANTICIPADA ANTE NOTARIO PÚBLICO

Artículo 9. El documento de voluntad anticipada podrá suscribirse ante notario público.

Artículo 10. El documento de voluntad anticipada deberá contar con las siguientes formalidades y requisitos: _____

I. La expresión de voluntad de manera personal, libre, consciente, inequívoca e informada ante Notario Público; _____

II. La manifestación expresa, en su caso en la que se establezca la voluntad de la persona para donar total o parcialmente sus órganos, tejidos y células para realizar trasplantes, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Salud y demás disposiciones en la materia; _____

III. Constar por escrito; _____

IV. Suscribirse por la persona estampando su nombre y firma en el mismo, ante dos testigos; _____

V. El nombramiento de un representante que vigile el cumplimiento del documento de voluntad anticipada en los términos y circunstancias en él consignadas. _____

Artículo 11. Cuando el Documento de Voluntad Anticipada sea suscrito ante Notario Público, éste deberá notificar por escrito, en un término no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción al Registro Estatal. _____

Artículo 12. El cargo de representante es voluntario y gratuito, quien lo acepte, adquiere el deber jurídico de desempeñarlo cabalmente. _____

Artículo 13. Son obligaciones del representante: _____

I. La verificación del cumplimiento exacto de las disposiciones establecidas en el documento de voluntad anticipada; _____

II. La verificación cuando tenga conocimiento de la integración de los cambios y modificaciones que se realicen al documento de voluntad anticipada; _____

III. La defensa del documento de voluntad anticipada, en juicio y fuera de él, así como de las circunstancias del cumplimiento de la voluntad de la persona, y _____

IV. Las demás que le imponga esta Ley y su Reglamento. _____

Artículo 14. El cargo de representante concluye: _____

I. Por muerte del representado; _____

II. Por incapacidad legal del representante, declarada judicialmente; _____

III. Por excusa que el juez califique de legítima, con audiencia de los interesados; y _____

IV. Por revocación de su nombramiento o remoción, hecha por el representado para su realización. _____

Artículo 15. No podrá ser representantes de la ejecución del documento de voluntad anticipada: _____

I. Las personas menores de 18 años; _____

II. Los que se encuentren en estado de interdicción, y _____

III. Los incapaces declarados judicialmente. _____

Artículo 16. No podrán ser testigos en los formatos de voluntad anticipada: _____

I. Los menores de 18 años; _____

II. Los que no entiendan el idioma que habla la persona que expresa su voluntad anticipada, salvo que se encuentre un intérprete presente; y _____

III. Los incapaces declarados judicialmente. _____

Artículo 17. El Notario Público deberá verificar la identidad de la persona solicitante, que tiene plena capacidad de ejercicio, y que su voluntad se manifiesta de manera libre, consciente, inequívoca e informada, al momento de la suscripción del documento de voluntad anticipada. _____

Artículo 18. Si la identidad de la persona solicitante no pudiere verificarse, se declarará esta circunstancia por el Notario Público y los dos testigos acompañantes verificarán la identidad de éste, bajo protesta de decir verdad. _____

Artículo 19. Cuando la persona solicitante del documento de voluntad anticipada ignore el idioma español, el representante deberá nombrar a costa de éste un intérprete, quien concurrirá al acto y traducirá al idioma español la manifestación de la voluntad del mismo. La traducción se transcribirá como documento de voluntad anticipada, y tanto el suscrito en el idioma o lengua original como el traducido, serán firmados por la persona solicitante, el representante, el intérprete y el Notario público, integrándose como un solo documento. Para tal efecto, el intérprete explicará totalmente a la persona solicitante los términos y condiciones en que se suscribirá. _____

Si la persona solicitante no puede o no sabe leer, dictará en su idioma o lengua su voluntad al intérprete; traducida ésta, se procederá como dispone el párrafo anterior. —

Artículo 20. La persona solicitante expresará de modo claro y terminante su voluntad al Notario Público, quien redactará el contenido del documento de voluntad anticipada, sujetándose estrictamente a la voluntad del mismo. _____

Previo a la suscripción del documento de voluntad anticipada, el Notario Público dará lectura al mismo en voz alta a efecto de que la persona interesada asiente y confirme que es su voluntad la que propiamente se encuentra manifestada en dicho documento. - La persona solicitante asistirá al acto acompañado de aquél que haya de nombrar como representante a efecto de asentar en el documento de voluntad anticipada, la aceptación del cargo. _____

Firmarán el documento de voluntad anticipada la persona solicitante, los dos testigos, el Notario Público, el representante y el intérprete, en su caso; asentándose el lugar, año, mes, día y hora en que hubiere sido otorgado. _____

Artículo 21. Cuando la persona solicitante declare que no sabe o no puede firmar el documento de voluntad anticipada, deberá igualmente suscribirse ante dos testigos, y uno de ellos firmará a ruego de este, quien imprimirá su huella digital. _____

Artículo 22. Cuando la persona solicitante fuese sorda, mientras sepa leer, dará lectura al documento de voluntad anticipada, con la finalidad de que se imponga de su contenido; si fuera mudo, no supiere o no pudiere leer, designará una persona que lo haga a su nombre, lo que se asentará. _____

Artículo 23. Cuando la persona solicitante sea invidente, se dará lectura al documento de voluntad anticipada dos veces: una por el Notario Público, como está establecido en la presente Ley, en igual forma, por uno de los testigos u otra persona que la persona solicitante designe. _____

Artículo 24. Las formalidades expresadas en este Capítulo se practicarán en un solo acto que comenzará con la redacción del documento de voluntad anticipada y concluirá con la lectura del Notario Público, que dará fe de haberse llenado aquéllas. _____

CAPÍTULO II

DOCUMENTO DE VOLUNTAD ANTICIPADA ANTE LA INSTITUCIÓN DE SALUD PÚBLICA O PRIVADA

Artículo 25. La persona enferma en situación terminal que no cuente con documento de voluntad anticipada suscrito ante Notario Público, podrá suscribir el acta de voluntad anticipada ante la Institución de Salud Pública o Privada en el que se encuentre hospitalizado debiéndose cumplir con las disposiciones previstas en la presente Ley. — La Institución de Salud deberá notificar el documento de declaración de voluntad anticipada al Registro Estatal dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. _____

Artículo 26. El documento de voluntad anticipada ante la Institución de Salud, podrá suscribirlo: _____

I. Cualquier persona mayor de edad con pleno uso de sus facultades mentales y con capacidad de ejercicio que se encuentre enferma en situación terminal, siempre que lo haga constar con el certificado emitido por el médico tratante y con el diagnóstico que le haya sido expedido por la Institución de Salud; _____

II. Los padres o tutores de la persona menor de 18 años o del declarado legalmente incapaz, cuando se encuentre en situación terminal comprobable con el certificado emitido por el médico tratante y con el diagnóstico que le haya sido expedido por la Institución de Salud. _____

Para los efectos de la fracción anterior del presente artículo, el signatario deberá acreditar con el acta o documento público correspondiente el parentesco o relación a que haya lugar. _____

Artículo 27. Podrán suscribir el documento de voluntad anticipada ante la Institución de Salud, en el supuesto establecidos por la fracción II del artículo anterior, por orden subsecuente: _____

I. El o la cónyuge; _____

II. El concubinario o la concubina; _____

III. Los hijos mayores de 18 años; _____

IV. Los padres, adoptantes o tutores; _____

V. Los nietos mayores de 18 años; y _____

VI. Los hermanos mayores de 18 años. _____

El familiar signatario del documento de voluntad anticipada en los términos del presente artículo fungirá a su vez como representante del mismo para los efectos de cumplimiento a que haya lugar. _____

Artículo 28. No podrán ser testigos en los formatos de voluntad anticipada: _____

I. Los menores de 18 años; _____

II. Los que no entiendan el idioma que habla la persona que expresa su voluntad anticipada, salvo que se encuentre un intérprete presente; _____

III. El médico o médicos tratantes; y _____

IV. Los incapaces declarados judicialmente. _____

Artículo 29. No podrá ser representantes de la ejecución del documento de voluntad anticipada: _____

I. Las personas menores de 18 años; _____

II. Los que se encuentren en estado de interdicción; y _____

III. Los incapaces declarados judicialmente. _____

Artículo 30. El documento de voluntad anticipada ante la Institución de Salud, deberá contar con las siguientes formalidades y requisitos: _____

I. La expresión de voluntad de manera personal, libre, consciente, inequívoca e informada ante el personal de la institución de salud; _____

II. La manifestación expresa, en la que se establezca la voluntad de la persona para que sus órganos y tejidos sean susceptibles de ser donados; _____

III. Constar por escrito ante personal autorizado por la Secretaría; _____

IV. Suscribirse por cualquiera de las personas señaladas en esta Ley; y _____

V. El nombramiento de un representante que vigile el cumplimiento del documento de voluntad anticipada en los términos y circunstancias en él consignadas. _____

Artículo 31. La persona solicitante expresará de modo claro y terminante su voluntad a las personas facultadas para los efectos por la institución de salud, quienes integrarán el documento de voluntad anticipada ante la Institución, sujetándose estrictamente a su voluntad, y le darán lectura en voz alta para que éste manifieste si está conforme. — Además de las personas que manifiesten su voluntad anticipada, firmarán el documento de voluntad anticipada, las personas facultadas por la institución de salud, los testigos y el intérprete, en su caso, asentándose el lugar, año, mes, día y hora en que hubiere sido otorgado. _____

La persona solicitante, deberá estar acompañado de aquél que haya de nombrar como representante a efecto de asentar en el documento de voluntad anticipada, la aceptación del cargo. _____

Artículo 32. Para los efectos de este capítulo serán aplicables los artículos 19 y 21 de esta Ley. _____

Artículo 33. Cuando la persona solicitante ignore el idioma español, manifestará su voluntad, que será traducida al español por el intérprete que él mismo haya designado. - La traducción se transcribirá como documento de voluntad anticipada en el idioma español y en la lengua original y ambos serán firmados por la persona solicitante, el intérprete y la persona facultada para los efectos por las instituciones de salud, según sea el caso, integrándose como un solo documento. _____

Si la persona solicitante no puede o no sabe leer, dictará en su idioma o lengua su voluntad, al intérprete; traducida ésta, se procederá como dispone el párrafo segundo de este artículo. _____

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LA VOLUNTAD ANTICIPADA

Artículo 34. Para efectos del cumplimiento de lo establecido en el documento de voluntad anticipada, el signatario o, en su caso, su representante, deberá solicitar a la institución de salud encargada, una anotación en el expediente de la disposición de voluntad anticipada, y se implemente el tratamiento del enfermo no curable o en situación terminal, conforme lo dispuesto en dicho documento. _____

El personal de la institución de salud deberá atender lo dispuesto en el documento de voluntad anticipada, así como lo establecido en la Ley General de Salud. _____

Artículo 35. Al momento en que el personal de salud correspondiente dé inicio al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el documento de voluntad anticipada, deberá asentar en el historial clínico del enfermo en situación terminal, toda la información que haga constar dicha circunstancia hasta su culminación, en los términos de las disposiciones en materia de salud. _____

Para los efectos del párrafo anterior se incluirán los cuidados paliativos, las medidas mínimas ordinarias, la sedación controlada y el tratamiento tanatológico que el personal de salud correspondiente determine. _____

Los cuidados paliativos deberán ser proporcionados por las instituciones de salud, destinando áreas específicas, contando con los requerimientos médicos y técnicos indispensables, en los términos del Reglamento correspondiente. _____

CAPÍTULO IV

REGISTRO ESTATAL DE VOLUNTADES ANTICIPADAS

Artículo 36. El registro estatal de voluntades anticipadas estará a cargo de la Secretaría, la que tendrá las siguientes atribuciones: _____

- I. Recibir, tramitar, archivar, resguardar y dar seguimiento a los documentos de voluntad anticipada, procedentes de las instituciones de salud, así como de los Notarios Públicos;
 - II. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones de los documentos de voluntad anticipada conforme al reglamento; _____
 - III. Hacer del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público los Documentos de Voluntad Anticipada; procedentes de las instituciones públicas y privadas de salud; _____
 - IV. Supervisar en la esfera de su competencia: _____
 - a. El cumplimiento de las disposiciones de los Documentos y Formatos de Voluntad Anticipada; y _____
 - b. Lo relativo en materia de Trasplantes y Donación de Órganos y Tejidos; _____
 - V. Coadyuvar con el control y registro de donantes y receptores de Órganos y Tejidos en coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes y los Centros Estatales de Trasplantes en el ámbito de sus atribuciones; _____
 - VI. Fungir como vínculo con los Centros Nacional y Estatales de Trasplantes en el ámbito de su competencia; _____
 - VII. Fomentar, promover y difundir la cultura de donación de órganos y tejidos en el ámbito de su competencia; y _____
 - VIII. Las demás que le otorguen las otras leyes y reglamentos. _____
- Las disposiciones derivadas del acta o documento de voluntad anticipada, en lo relacionado con la donación de órganos, se registrarán por lo dispuesto en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables. _____

CAPÍTULO V

NULIDAD Y REVOCACIÓN DE LA VOLUNTAD ANTICIPADA

Artículo 37. Es nulo el documento de voluntad anticipada realizado bajo las siguientes circunstancias: _____

- I. El realizado en documento diverso al notarial o al de la Institución de Salud; _____
- II. El realizado bajo influencia de amenazas contra el signatario o sus bienes, o contra la persona o bienes de su cónyuge, concubina o concubinario, o de sus parientes consanguíneos, en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado y colateral segundo; _____
- III. Aquél en el que el signatario no exprese clara e inequívocamente su voluntad, sino sólo por señales o monosílabos en respuesta a las preguntas que se le hacen; _____
- IV. Aquél que se otorga en contravención a las formas establecidas por la Ley; y _____
- V. Aquél en el que medie alguno de los vicios del consentimiento de la voluntad para su realización. _____

Artículo 38. El signatario que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo anterior, podrá, luego que cese dicha circunstancia, revalidar su documento de voluntad anticipada con las mismas formalidades que si lo signara de nuevo; de lo contrario será nula la revalidación. _____

Artículo 39. El documento de voluntad anticipada únicamente podrá ser revocado por el signatario del mismo en cualquier momento y ante quien haya suscrito. _____

No podrán por ninguna circunstancia establecerse o pretenderse hacer valer disposiciones testamentarias, legatarias o donatarias de bienes, derechos u obligaciones diversas a las relativas de la voluntad anticipada en los documentos que regulan la presente Ley. _____

Artículo 40. En caso de que existan dos o más documentos de voluntad anticipada o formatos de voluntad anticipada será válido el de fecha más reciente, salvo prueba en contrario. _____

_____ **Transitorios** _____

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. _____

Artículo Segundo. - La Secretaría de Salud deberá elaborar los formatos para realizar las declaraciones de voluntad anticipada, ante las instituciones de salud dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. _____

Artículo Tercero. - La Secretaría de Salud deberá instrumentar las acciones en materia de planeación y capacitación para habilitar a los profesionales de salud que habrán de fungir como personal autorizado, a efecto de que permitan cumplir con las obligaciones que establece la presente Ley de dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor el presente Decreto. _____

Artículo Cuarto. - El Titular del Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir el Reglamento de la Ley de Voluntad anticipada para el Estado de Chiapas, así mismo las adecuaciones normativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto. _____

Artículo Quinto Las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto. _____

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento del presente Decreto. _____

Así lo resolvieron y dictaminaron en lo General por Unanimidad de votos, y en lo particular por Unanimidad de votos de las Diputadas y Diputados presentes de la Comisión de Salud de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 22 días del mes de agosto de 2025. _____

Al finalizar la lectura del resolutivo, la Diputada Secretaria expresó: "ESTÁ LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- En ese momento el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 182 FRACCIÓN CUARTA INCISO B DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE LES INFORMA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE DISCUTIRÁ EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR". "ESTA A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO EN LO GENERAL, SI ALGUNA O ALGÚN LEGISLADOR DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO O DE VIVA VOZ".- En ese momento solicitaron el uso de la palabra las siguientes

legisladoras: Diputada Jovannie Maricela Ibarra Gallardo y Diputada Getsemaní Moreno Martínez, en ese momento el Diputado Presidente preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADA GETSEMANÍ MORENO MARTÍNEZ? En ese momento la Diputada respondió: "A FAVOR".- Seguidamente el Diputado Presidente preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADA JOVANNIE MARICELA IBARRA GALLARDO? En ese momento la Diputada respondió: "EN CONTRA".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA JOVANNIE MARICELA IBARRA GALLARDO, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR EN CONTRA EN LO GENERAL DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE, ADELANTE COMPAÑERA DIPUTADA".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Buenas tardes, saludos señoras y señores legisladores, a los medios de comunicación que hoy nos acompañan y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, así como a los invitados especiales, sean bienvenidos a este recinto de todas y todos los chiapanecos. Honorable asamblea, bien morir o bien vivir, legisladoras, legisladores. Hoy, traemos a esta tribuna un tema por demás complejo, no solo por las implicaciones de ética médica sino también, por las complejidades jurídicas que estas conllevan. La voluntad anticipada, es un asunto que sin duda requiere de los análisis más profundos antes de consumarse en una ley, es interesante por supuesto y podría parecer progresista, pero solo cuando se da en contextos donde el Estado finalmente ha garantizado mejores condiciones de atención médica antes de cualquier desenlace y esto, legisladoras y legisladores hay que reconocerlo, todavía no sucede en México y menos en entidades como Chiapas. Por eso hoy, plenamente convencida que entrar a este tema de voluntad anticipada, sin antes resolver los enormes y enormes carencias en materia de salud, es un despropósito, es una incongruencia, como Poder Legislativo tenemos mucho que legislar y exigir en la materia antes de abordar temas de última instancia. De acuerdo a la última medición multidimensional de la pobreza, realizada y difundida recientemente por el INEGI, a estas alturas en Chiapas el 63% de la población todavía presenta graves carencias de acceso a servicios de salud. Somos la entidad que mayores problemas presenta en ese rubro y por lo tanto, el que menores garantías ofrece en materia de atención médica pública o privada en todos los niveles. En pocas palabras, queremos legislar el bien morir cuando aún no hemos garantizado el bien vivir para todas y todos los chiapanecos. Pero también, hay agravios de los que ya no se quieren hablar y que por supuesto, han contribuido al rezago y deterioro de nuestro sistema de salud estatal, allá afuera hay responsables de corrupción y saqueo al sector salud que por omisiones se llevaron decenas de vidas sin necesidad de voluntades anticipadas, que han hecho lo que han querido y que hoy, lamentablemente siguen sin pagar esas cuentas. Eso es lo que espera la mayoría de las y los chiapanecos de sus representantes legislativos, verdaderas voces que legislen sobre problemáticas de real prioridad social, pero también, que exijan al Estado cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos fundamentales y castigar a los responsables de corrupción rapaz, más allá de pactos de impunidad y protecciones partidistas legislativas. Honorable asamblea, no podemos legislar con intentos de avanzada, cerrando los ojos a la dolorosa realidad sin resolver carencias previas, debemos priorizar políticas públicas centradas en fortalecer los cuidados paliativos, asegurar el acompañamiento ético y emocional de los enfermos y proteger la integridad de quienes en situación de vulnerabilidad pueden verse en conflicto al final de la vida. Atendamos primero los pendientes que siguen ahí, mermando la calidad de vida de las y los mexicanos para quienes honestamente las voluntades

anticipadas no representarán nada mientras la atención en materia de salud siga siendo tan precaria. Por eso hoy, reafirmo mi respeto por la dignidad de cada ser humano, pero considero que se abre una puerta a una pendiente peligrosa donde el derecho a morir puede terminar opacando el derecho a vivir, hasta el final con Chiapas. Es cuanto, presidente.- Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA GETSEMANÍ MORENO MARTÍNEZ, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE, ADELANTE COMPAÑERA DIPUTADA".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputado presidente, mesa directiva, compañeros legisladores, legisladoras, titulares de cámaras, colegios de instituciones públicas, colegio de notarios, sociedad civil, defensoras, juventudes, el día de hoy aquí presentes, medios de comunicación y con la venia de Chiapas. Hoy hablaremos del libre desarrollo de la personalidad, principio constitucional que reconoce a cada persona como responsable de su cuerpo, de su dignidad, de sus decisiones, este derecho es fundamental, pues garantiza que cada individuo pueda decidir sobre su vida, su salud y su proyecto personal, siempre respetando la ley y los derechos de los demás. La voluntad anticipada se erige como una herramienta jurídica a disposición de toda persona que brinda seguimiento, certeza y honra la dignidad personalísima de quien la promueve. La voluntad anticipada puede ser entendida como la decisión que toma una persona de ser sometida o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar su vida cuando se encuentra en etapa terminal y que por razones médicas sea imposible mantenerla de forma natural, protegiendo en todo momento de nueva cuenta la dignidad de la persona. Cabe destacar que esto no es un acto deliberado de dar fin a la vida de un paciente, no, no es eutanasia, no prolonga ni acorta la vida, respeta el momento natural de la muerte y favorece la atención y los cuidados paliativos al final de esta, ofreciendo siempre el acompañamiento y soporte humano sin intervención médica; a nivel internacional diversos instrumentos jurídicos respaldan esta figura, entre ellos la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO, así como normativas en diferentes países latinoamericanos que establecen el principio de autonomía como eje rector en la toma de decisiones médicas. En la República Mexicana, la Ciudad de México fue la primera en 2008 en legislar sobre esta materia y desde entonces más de 14 estados han seguido ese camino. Con esta ley, Chiapas se suma a esta lista, consolidando un marco jurídico humanista, sensible y respetuoso de la dignidad y libertad de las personas, esta ley establece que cualquier persona con capacidad jurídica en pleno uso de sus facultades pueda suscribir su voluntad anticipada ante notario público en todo momento, o bien, ante instituciones de salud pública o privada únicamente si la persona se encuentra hospitalizada en etapa terminal y constate con un certificado médico; en ambos casos se garantiza que la decisión sea personalísima, libre, consciente, inequívoca e informada y algo muy fundamental, este instrumento puede ser revocado en cualquier momento. Es menester hacer mención también, que esta ley permite manifestar la donación total o parcial de órganos, células y tejidos como un acto de solidaridad y generosidad que puede otorgar vida y esperanza a quienes más lo necesitan, bajo un marco jurídico que garantiza certeza y protección plena. Compañeros y compañeras legisladores, la voluntad anticipada, es en esencia un acto de responsabilidad, previsión y respeto por la dignidad personal, protege a las personas y a sus seres queridos en el ámbito de la salud, brindando certeza y

seguridad jurídica en todo momento. Desde la bancada de Morena decimos sí a la agenda progresista, a romper paradigmas, a legislar con humanismo que transforma, demostrando que este Congreso está a la altura de grandes temas nacionales y que no teme legislar donde la sociedad lo demanda. Chiapas, escribe una página de justicia y autonomía personal como un acto de responsabilidad y de profundo respeto por la vida; con esta ley sembramos un precedente que trasciende generaciones, porque no solo construimos normas, construimos humanidad, certeza y esperanza, que este momento sea la muestra de que Chiapas sabemos responder a los grandes retos con visión y por supuesto valor, sigamos legislando con sensibilidad, con justicia y la convicción de que cuando se honra la dignidad de las personas abrimos nuestra conciencia. Es cuanto, diputado presidente.- Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ANDREA NEGRÓN SÁNCHEZ, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A ESTA HONORABLE ASAMBLEA SI HACE FALTA ALGÚN LEGISLADOR O LEGISLADORA POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levanto la mano, ni de viva voz, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR O LEGISLADORA POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, APROBADO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR Y DOS VOTOS EN CONTRA EN LO GENERAL". "SE VA A DISCUTIRSE EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR SI ALGUNA O ALGÚN LEGISLADOR SE RESERVÓ ALGÚN ARTÍCULO PARA DEBATIRLO A FAVOR O EN CONTRA EN LO PARTICULAR, SÍRVANSE INSCRIBIRSE PERSONALMENTE ANTE LA DIPUTADA SECRETARIA, ANDREA NEGRÓN SÁNCHEZ".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "NO SE INSCRIBIÓ NINGÚN LEGISLADOR, NI LEGISLADORA, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios

dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ANDREA NEGRÓN SÁNCHEZ, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE LE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA HACE FALTA ALGÚN LEGISLADOR O LEGISLADORA POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levanto la mano, ni de viva voz, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR O LEGISLADORA, POR EMITIR SU VOTO DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, APROBADO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA EN LO PARTICULAR, CORRANSE LOS TRAMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE JUSTICIA PRESENTA DICTAMEN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 424 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE DELITOS COMETIDOS EN LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcribe el siguiente resolutivo.

A la Comisión de Justicia de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la "Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 424 Bis, del Código Penal para el Estado de Chiapas, en materia de delitos cometidos en la Procuración e Impartición de Justicia"; y

Con fundamento en las fracciones II de los artículos 48, y 55 y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, los Diputados y Diputadas Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: —

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único: Es de aprobarse la Iniciativa de "Decreto por el que se adiciona el artículo 424 Bis, del Código Penal para el Estado de Chiapas, en materia de delitos cometidos en la Procuración e Impartición de Justicia". —Artículo Único. Se adiciona el artículo 424 Bis, del Código Penal para el Estado de Chiapas para quedar en los siguientes términos: —

Artículo 424 Bis.- Se impondrán de dos a seis años de prisión, y una multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización a la persona servidora pública que, de forma indebida difunda, entregue, revele, publique, transmita, exponga, remita, distribuya, videografe, audiografe, fotografíe, filme, reproduzca, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, videos, información reservada, documentos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal o productos con uno o varios hechos, señalados por la Ley como delitos. —

Las sanciones previstas en el primer párrafo del presente artículo aumentarán en una tercera parte, sí la información que se difunda: —

- I. Sea con el fin de menoscabar la dignidad de las víctimas o de sus familiares; —
- II. Trátare de cadáveres de mujeres, niñas, niños o adolescentes, o —
- III. Sea de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o del estado de salud de la

víctima. _____

----- **Transitorios** -----

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. _____

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. _____

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. _____

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de Justicia de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 22 días del mes de agosto del 2025. — Al finalizar la lectura del resolutivo, la Diputada Secretaria expresó: “ESTÁ LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE”.- En ese momento el Diputado Presidente agregó: “GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGÚN LEGISLADOR DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ”.- En ese momento solicitó el uso de la palabra la Diputada Elvira Catalina Aguiar Álvarez, enseguida el Diputado Presidente preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADA ELVIRA CATALINA AGUIAR ÁLVAREZ? En ese momento la Diputada respondió: “A FAVOR”.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: “SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA ELVIRA CATALINA AGUIAR ÁLVAREZ, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE, ADELANTE COMPAÑERA”.- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con fundamento en el artículo 187 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas, le solicito diputado presidente, extenderme unos minutos más en mi participación. En ese momento el Diputado Presidente expresó: “CONCEDIDO HASTA POR 10 MINUTOS DIPUTADA”.- Seguidamente la diputada continuo con su intervención y dijo: Con su venia, diputado presidente, compañeras de la mesa directiva, compañeras y compañeros legisladores, autoridades que hoy nos acompañan, a los medios de comunicación, a las defensoras de los derechos humanos de las mujeres, a las colectivas feministas y a las mujeres que luchan desde todas las trincheras por una vida libre de violencia para nosotras, la voz valiente y firme de todas ustedes se escucha fuerte en este congreso. Sobre todo, saludo a las víctimas de delitos a quienes les han arrebatado la paz, me dirijo a ustedes con el más profundo respeto, no están solas, al público en general. Hoy comparezco ante ustedes con la firme convicción de que el papel del Congreso no es modificar la ley en el vacío, sino responder a las exigencias más profundas de la sociedad, sobre todo cuando estas se levantan desde el dolor, desde la indignación, desde la rabia y desde luego, también desde la esperanza de que la justicia y la dignidad prevalezcan. Hoy, nos convoca un tema que ha sacudido conciencias, que ha evidenciado fisuras en nuestro sistema de justicia y que ha mostrado la urgencia de legislar con perspectiva de derechos humanos y con perspectiva de género. El 9 de febrero de 2020, los medios locales y nacionales recibieron el reporte de un feminicidio en la Ciudad de México, una joven de apenas 25 años había sido asesinada brutalmente por quien entonces era su pareja. A Ingrid Escamilla la asesinó Erick Francisco Robledo, pero a ella y a su familia les revictimizaron los peritos, los policías y los medios de comunicación, quienes de manera

indiscriminada y sin ningún tipo de censura llenaron las portadas de los periódicos, revistas, grupos de difusión y páginas de internet con las desgarradoras y dolorosas imágenes del crimen que se había cometido en contra de Ingrid. Según las investigaciones, fueron los elementos de investigación, peritos de la Fiscalía General de Justicia y elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, quienes en el ejercicio de sus funciones tomaron fotografías de Ingrid y de la escena del crimen, pero indebidamente las filtraron por distintos medios, lo que provocó la exposición masiva e inmediata de dichas imágenes a los medios de comunicación y a la población en general, vendieron el atroz crimen como un espectáculo. Aquí mismo en Chiapas, dos pequeñas hermanas indígenas de 18 y 14 años fueron asesinadas y sus cuerpos arrojados a un camino en la comunidad Cruz Obispo, municipio de San Juan Chamula. Aunado al feminicidio de las dos niñas, en pocas horas ya estaba circulando en redes sociales imágenes de la forma en la que fueron encontrados sus pequeños cuerpos, atentando contra su dignidad y la de sus familias. Estos son dos ejemplos de los muchos casos revictimizantes que las mujeres hemos denunciado públicamente por la normalización de la violencia y por la forma en que se ha dado cobertura a los feminicidios desde el terror mediático. Por lo anterior, presenté este proyecto que adiciona el artículo 424 bis al Código Penal del Estado de Chiapas, en materia de delitos cometidos en la impartición y procuración de justicia; esta iniciativa no nace de una ocurrencia, ni de lo pasajero, nace de una política clara en contra de la impunidad, en contra de la violencia hacia las mujeres, las niñas, niños y adolescentes. Es la política que encabeza nuestro Gobernador Eduardo Ramírez Aguilar y es un mensaje claro para las y los servidores públicos: No serán tolerados los abusos en el ejercicio de sus funciones. Surge de la herida abierta por la violencia feminicida, de la revictimización cruel y deshumanizante y de la indignación social que ha despertado la filtración y difusión de imágenes de tantas mujeres asesinadas. Compañeras y compañeros, la aprobación de esta reforma representa un paso fundamental para poner límites claros y firmes a la insensibilidad, al morbo y al lucro con el dolor ajeno. Significa decir con la fuerza de la ley que las víctimas no son un espectáculo, que sus familias no deben cargar con la humillación de ver exhibidos a sus seres queridos y que el derecho a la dignidad humana debe prevalecer sobre cualquier interés. Legislar no es solo tipificar delitos, legislar es enviar mensajes claros a la sociedad y el mensaje que hoy debemos dar es que el ejercicio del servicio público nunca debe estar encima de la dignidad y el respeto de las víctimas y que la justicia no puede ser insensible al dolor de las familias. Esta reforma sustentada en la Ley Ingrid no censura el periodismo, ni atenta contra la libertad de expresión, pues va dirigida a los servidores públicos, sin embargo, sí es un llamado a los medios de comunicación que han utilizado el dolor ajeno como mercancía. Esta iniciativa apela a la ética profesional, al respeto y a la conciencia de quienes comunican, la información y el derecho de la sociedad de estar informada deben ejercerse con responsabilidad y con respeto a las víctimas, no se trata de limitar derechos, sino de equilibrarlos, el derecho a la información nunca debe estar por encima del derecho a la dignidad humana. Hoy, apelamos a la transformación cultural de la forma de comunicar, desnaturalizar lo violento debe ser nuestro objetivo principal, como bien puntualiza Rita Segato en sus escritos contra la pedagogía de la crueldad. Hoy, nuestro país nos exige ser valientes, nos exige no ser tibios, ni indiferentes ante el sufrimiento de las víctimas y de las familias que después de enfrentar una pérdida irreparable deben soportar la crueldad y la insensibilidad de quienes utilizan como entretenimiento su desdicha, esta crueldad no puede seguir siendo tolerada, ni normalizada y mucho menos promovida por

quienes deben protegernos. La reforma al Código Penal que discutimos busca sancionar de 2 a 6 años de prisión a las personas servidoras públicas que indebidamente difundan, entreguen, revelen, publiquen, transmitan, expongan, remitan, distribuyan, audiograben, fotografien, reproduzcan, comercialicen, oferten, intercambien o compartan imágenes, audios, videos, información reservada y documentos del lugar de los hechos y del hallazgo, así como los indicios, evidencias, objetos e instrumentos vinculados a un procedimiento penal o a una investigación relacionada con hechos señalados por la ley como delitos, también contempla un agravante aumentando la pena cuando la información que se difunda se trate de cadáveres de mujeres, niñas, niños y adolescentes. El dolor de una familia no debe convertirse en contenido viral, la sangre de una víctima no debe ser usada como titular sensacionalista, su dignidad, incluso en la muerte, nos obliga a elevarnos como sociedad y a ser mejores. La aprobación de esta iniciativa es un acto de justicia, pero también es un acto de memoria, es reconocer que las víctimas merecen respeto, es decirle a cada familia golpeada por la violencia que no permitiremos el morbo y la irresponsabilidad de los servidores públicos que deberían protegernos. Aprobar esta reforma no resolverá por sí sola la violencia feminicida y tal vez no acabará con la indiferencia social, pero sí representará un avance en la construcción de un Chiapas más humano, más justo y más solidario, ayudará a combatir la revictimización, estereotipación, discriminación y estigmatización de las víctimas. Hoy, pido su voto a favor de esta iniciativa y les pido votar con la convicción de que la política sirve para transformar realidades y no para perpetuar injusticias. Hagámoslo por Ingrid, por Rosa, por su hermanita y por todas las mujeres y familias que merecen respeto en medio del dolor; es cuanto.- Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI HACE FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levanto la mano, ni de viva voz, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO HACE FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, APROBADO CON TREINTA Y SEIS VOTOS, CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HABIÉNDOSE AGOTADO LOS ASUNTOS QUE MOTIVARON LA APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA

NOVENA LEGISLATURA, PROCEDEREMOS A DAR POR CLAUSURADOS LOS TRABAJOS. SOLICITO A LA ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE POR FAVOR".- En ese momento las legisladoras, los legisladores y el público presente se pusieron de pie, enseguida el Diputado Presidente agregó: "SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS, DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2025, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN TERCERA DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CLAUSURA SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS". (Tocó el timbre). _____

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN

DIPUTADA PROSECRETARIA
EN FUNCIONES DE SECRETARIA

ANDREA NEGRÓN SÁNCHEZ